

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 132 - MARZO DE 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta

Cra. Andrea E. Canestro

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6292-HCD-2023; Ref. a: Sol. Imponer el nombre de “Víctor Hugo González” la calle 135 entre las calles 47 y 52; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por los Vecinos del Barrio Río Encantado, se dirigen a la Cra. Canestro Andrea Elisabet, donde solicitan imponer el nombre de “Víctor Hugo González” a la calle 135 entre las calles 47 y 52; Que el ciudadano Víctor Hugo González nació en la Localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires el día 1 de febrero de 1962; Que a la edad de 7 años, Víctor y la familia se muda al Partido de Berazategui, más precisamente al Barrio llamado Río Encantado de Hudson del cual nunca se fue; Que concurrió a la escuela N° 2 Juan José Passo, escuela a la que asistieron sus hijos y asisten sus nietos, también concurrió a la Escuela N° 31 ubicada en el Barrio Marítimo; Que trabajó desde los 12 años para ayudar a su familia, hecho por el cual no pudo cursar sus estudios secundarios, pero concurrió a la Escuela Técnica del barrio donde obtuvo el título de electricista; Que Víctor Hugo en el año 1981 fue convocado a cumplir el servicio militar, su destino fue el grupo de Artillería Antiaérea de Ejército, conocido como GADA Mix 601, situado a orillas de mar, entre Mar del Plata y Santa Clara del Mar; Que a principio de abril de 1982 un contingente de la mencionada agrupación militar fue movilizado por aire a Comodoro Rivadavia y luego por mar a las Islas Malvinas dando comienzo a la experiencia que cambiaría su vida; Que su destino dentro de las irredentas Islas Malvinas, fue la defensa del Aeropuerto de Puerto Argentino, de los ataques de los aviones Harrier, con los misiles Rolland tierra – aire, posición que los colonialistas ingleses ocuparon y están ocupando en forma ilegal; Que desde la condición de Veterano de Guerra cuando el conflicto bélico frente a las tropas invasoras del Reino Unido de Gran Bretaña finalizó el regreso a su vida cotidiana la cual no fue nada fácil, fue muy duro pero se sobrepuso y mirando al futuro formo una hermosa familia junto a Silvia su esposa, construyo su casa en el mismo barrio donde siempre vivió con la que compartió sus 39 hermosos años; que de ese inmenso amor nacieron sus hijos, Melina, Micaela, y Matías, y los que eran la alegría de sus últimos años sus nietos, Federico, Mia, Paz y Juan Cruz; Que el día 20 de Octubre del año 2023 a las 11:00 Hs. de la mañana se apagó su luz, y con sus 61 años se va el compatriota vecino ex combatiente, el amigo, el esposo, el padre, el hermano dejando un gran vacío en su familia y sus seres queridos y en el mundo de argentinidad malvinense.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6494

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre de “Veterano de Guerra Víctor Hugo González”, a la calle 135 entre las calles 47 y 52 del Barrio Río Encantado de Hudson.-

ARTICULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público, a toda la comunidad y vecinos en general.-

ARTICULO 4°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, GADA 601 y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6322-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento como Religioso Destacado; y

CONSIDERANDO

Que David Alberto Frol, vecino de la comunidad de la Ciudad de Berazategui desde el año 1983, es Abogado, titulado en la Universidad Abierta Interamericana, y Posgrado en Relaciones Internacionales en la misma Universidad. Doctorado en Derecho y Relaciones Internacionales en la Universidad Nihon Gakko. Posgrado en Organizaciones sin fines de lucro de la Universidad San Andrés, Torcuato Di Tella y el Centro de Estudios de Estado y Sociedad. Especialista en Comunicación y Posgrado con Causa Social de la Universidad de Belgrano. Diplomado por la Universidad Tecnológica de Monterrey y el Instituto del Banco Mundial en Responsabilidad Social Empresaria; Que es Vicepresidente del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa (CALIR), miembro del Consejo desde el año 2007; disertante en paneles y conferencias de congresos y coloquios internacionales que promueven la libertad, el diálogo interreligioso y los derechos sociales. Es miembro activo, moderador y congresista en los paneles del Congreso Mundial de Diálogo Intercultural e Interreligioso, Una Senda hacia la PAZ. Miembro de la Comisión Directiva de la Asociación Interreligiosa para la Paz y el Desarrollo (IAPD) – Federación de Familias para la Paz y Unificación Mundial – UPF Argentina; Que es graduado y profesor en el programa educativo “Formación de Líderes en y para el Diálogo Interreligioso” que promueve el Instituto del Diálogo Interreligioso y el suplemento “Valores Religiosos”, y profesor del módulo virtual de Libertad Religiosa en la Universidad Blas Pascal. Es activo promotor y conductor de proyectos que promueven el Diálogo Interreligioso y espacios de intercambio; Que es Obispo emérito (en Berazategui), Sumo Sacerdote y eclesiástico de las Presidencias de Estaca (Asesoras de Obispos) por 25 años (1994-2019) en la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Ofreció servicio voluntario como misionero para la Misión en el Noroeste Argentino entre los años 1985 y 1986. Instructor en el Sistema Educativo Religioso y Graduado en el seminario, del mismo Sistema Educativo de la Iglesia, en el año 1984; Que desde el año 1999, es Asesor y Gerente en las entidades legales de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, como la Asociación Argentina de Mejoramiento Mutuo, y la Escuela de Leyes J. Reuben Clark de la Universidad Brigham Young – Capitulo Argentino; en las áreas de Acción Social, Humanitaria, Desarrollo Académico, Legal y Seguridad, en el Cono Sur de América, integrando los Comités de Planificación y Dirección Estratégica de la entidad respecto de las relaciones con organismos del Estado Nacional, Provinciales y Municipales; y otras instituciones no gubernamentales en Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay; Que desde el año 2004, desarrolló de múltiples proyectos de acción social y humanitaria, conjuntas entre la Institución Religiosa y con las distintas Áreas de la Municipalidad de Berazategui, entre ellas, sillas de rueda (300), mantas, insumos hospitalarios para hogares y el Hospital Evita Pueblo. Actividades de pintura (mano de obra con voluntarios de la Iglesia), entrega de libros e insumos escolares (útiles) en varias escuelas de la Municipalidad de Berazategui, además de otros proyectos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6495

ARTICULO 1°: RECONOZCASE como Religioso Destacado al vecino Dr. David Alberto Frol, Vicepresidente del Consejo Argentino para la Libertad Religiosa.-

ARTICULO 2°: ENVIASE Copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a la Secretaría de Cultura y Educación, Subsecretaría de Cultos de la Municipalidad de Berazategui, a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Consejo Argentino para la Libertad Religiosa, a la Asociación Argentina de Mejoramiento Mutuo, a la Escuela de Leyes J. Reuben Clark de la Universidad Brigham Young y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6335-HCD-2024; Ref. a: Sol. Reconocimiento Histó-



rico a cada una de las Organizaciones Sindicales Integrantes de la CGT Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela; y

CONSIDERANDO

Que la Confederación General del Trabajo (CGT) fue fundada el 27 de septiembre de 1930, tres semanas después del derrocamiento del Gobierno democrático presidido por el Doctor Hipólito Irigoyen; Que a inicios de la década del 40, con gran impulso de la C.G.T., propuso al gobierno de turno crear una Secretaría de Trabajo, y sancionar una serie de Leyes Laborales que aceptaran los reclamos históricos del Movimiento Obrero Argentino; Que en forma inmediata, el entonces General Juan Domingo Perón resulta nombrado Director del Departamento de Trabajo, elevando la jerarquía del Organismo a Secretaría de Estado, con el apoyo de los mismos sindicatos, desarrolló gran parte del programa sindical histórico y asimismo con dicho marco constructivo las Organizaciones Gremiales comenzaron y en forma permanente un periodo de gran crecimiento institucional; Que resulta loable mencionar que el Movimiento Obrero Argentino desde la Confederación General del Trabajo (CGT) donde numerosos sindicatos fueron intervenidos y sus dirigentes resultaron detenidos, encarcelados o desaparecidos opuso una considerable resistencia a la última dictadura Cívico-Militar, resultando un pilar fundamental en el regreso del sistema democrático en 1983; Que no se puede dejar de conmemorar que la descripta C.G.T. conformada por centenares de Organizaciones Gremiales corresponde a la Central Sindical más grande e influyente de la historia argentina y el pilar fundamental en calidad institucional de la democracia; Que el profundo rol que la C.G.T. tiene en el universo nacional no puede pasar desapercibido, por ende, corresponde ejercer el reconocimiento a una de las instituciones de mayor injerencia en la lucha por los derechos sociales de los trabajadores, más allá de su color político e ideología; lo cual influye inmediatamente en la democracia; Que a pesar de los diversos devenires sociales y políticos que ha atravesado la Nación, esta organización madre del Movimiento Obrero Organizado nuclea en su esencia a las corrientes sindicales que representan a los trabajadores argentinos, ha logrado sobrevivir y consolidarse en el tiempo, más aún su futuro está asegurado por la lucha de los trabajadores que día a día le dan su matiz y su razón de ser; Que los trabajadores argentinos con su tiempo, sudor y sangre han fortalecido a dicha organización, por ello no se debe dejar de rendir un reconocimiento a todas las importantes organizaciones nucleadas en sus regionales sindicales; Que la C.G.T. Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela cuenta en la actualidad con más de 70 gremios confederados, los cuales representan a todos los trabajadores de la región; Que desde el año 2016, la C.G.T. Regional ha sido una de las primeras regionales normalizadas y reconocidas en el ámbito nacional y provincial.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6496

ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE un reconocimiento especial a cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la C.G.T. Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela, con motivo de su permanente labor en defensa de los convenios colectivos de trabajo y las conquistas que cada organización gremial ha logrado desde su fundación.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, a cada Organización Sindical perteneciente a la misma, a la mesa Sindical Peronista “17 de Octubre”, Nucleamientos Políticos Partidarios del Distrito, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0005962-MB-2023//6324-HCD-2023; Ref. a: Convalidación de Convenio e/ Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Julio de 2023 se suscribió un acuerdo entre la Municipalidad de Berazategui y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de ceder la posesión de las parcelas denominadas catastralmente como: Circunscripción 6 - Sección A - Manzana 34 - Parcelas 1 y 2 a los efectos de contratar y ejecutar la obra de construcción de 239 viviendas y equipamiento comunitario en la Localidad de Plátanos del Municipio de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Que las obras serán destinadas a la población del Municipio de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo

4° de la Ley 6021 y el Artículo 4° del Decreto N° 5488/59 se procede a ceder la posesión de las parcelas mencionadas al Instituto a los efectos de contratar y ejecutar la obra de construcción de las 239 viviendas y equipamiento comunitario en la Localidad de Plátanos; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6497

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Partes, suscripto con fecha 27 de Julio de 2023 entre la Municipalidad de Berazategui y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-6094-MB-2023//6325-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Convalidación Convenio de Comodato y Préstamo de Uso entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de Berazategui, para la Entrega de Equipos Cinemómetros Móviles y/o Fijos para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el convenio tiene como propósito la entrega en comodato de 7 (SIE-TE) equipos cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija, homologadas y autorizadas por la Dirección Provincial de Políticas y Seguridad Vial a la Municipalidad de Berazategui; Que los cinemómetros deberán ser utilizados única y exclusivamente para la realización de operativos de prevención, control de tránsito, fiscalización de velocidad y con el objetivo de fortalecimiento de la seguridad vial en la jurisdicción del Partido de Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6498

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio y su Anexo suscripto con fecha 4 de Octubre de 2021, entre la Dirección Provincial de Políticas y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Berazategui que tiene por Objeto la entrega a este Municipio de equipos Cinemómetros móviles y/o fijos para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0005024-MB-2023//6329-HCD-2024; Ref. a: Contrato de Comodato Firmado entre el Círculo Italiano Cultural Recreativo y Deportivo de Villa España y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo ut supra mencionado tiene por objetivo la entrega en comodato de un inmueble ubicado en calle 151 y Avenida Italia, Villa España, Partido de Berazategui, denominado catastralmente como: Circunscripción IV - Sección N – Manzana 40 - Parcela 21 y 22; Que dicho inmueble será destinado a la Secretaría de Cultura para las actividades culturales, dado que dicha Secretaría viene utilizando el inmueble para tales fines. Además estas actividades coinciden con los fines establecidos por la institución como también la promoción de reuniones y actos de carácter social, cultural, artístico y recreativo que coadyuvan a establecer sólidos vínculos de amistad, solidaridad y pertenencia de los ciudadanos berazateguenses.- Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la Convalidación del convenio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 6499

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato firmado entre el “Círculo Italiano Cultural, Recreativo y Deportivo de Villa España” y la Municipalidad de Berazategui, suscripto el 1° de Septiembre de 2023.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6353-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo, Histórico y Permanente el Evento Anual cada 2 de Abril a realizarse en el Cementerio Parque; y

CONSIDERANDO

Que las Ordenanzas N° 5427 y N° 4384 destacan la declaración de interés municipal y sitio de referencia el predio del Cementerio Parque de Berazategui destinado exclusivamente a reivindicar la Gesta de Malvinas y asimismo a rendir el merecido tributo eterno a todos los Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en el Distrito; Que las mencionadas normativas sin lugar a dudas fortalecen la construcción y preservación permanente de nuestra Memoria Colectiva permitiendo en el día a día a las generaciones presentes y futuras resguardar los testimonios constitutivos de su heroica y gloriosa crónica nacional; Que la referencia emplazada en el memorial Parque de Berazategui representa un ámbito de reflexión, respeto y recuerdo, y en esta oportunidad materialmente por medio de una singular replica original del propio Cementerio de Darwin situado en la Isla Soledad (Ley Nacional N° 26.498); Que el Distrito de Berazategui localizado a tan solo 1890 km de distancia de Puerto Argentino, Islas Malvinas, en su calidad y condición de “Ciudad Malvinera” proclama en forma permanente el reclamo de soberanía nacional sobre aquellos irredentos archipiélagos australes, usurpadas desde el año 1833 por el Reino Unido de Gran Bretaña; Que anualmente cada 2 de Abril se realiza en la geografía del Cementerio Parque de Berazategui el especial evento de conmemoración por el Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas –año 1982-, coordinado por Custodios Malvineros -Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui- y la presencia del conjunto de la comunidad berazateguense (educativa, cultural, social, religiosa, etc.).-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6500

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Educativo, Histórico y con carácter Permanente el Especial Evento que se realiza anualmente cada 2 de Abril en el predio del Cementerio Parque de Berazategui, con motivo de la conmemoración por el Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas.-

ARTICULO 2°: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui – Custodios Malvineros-, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.:Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6354-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo e Histórico la “Vigilia de la Argentinidad” a realizarse el 1ro de Abril de 2024; y

CONSIDERANDO

Que mantener vivo los legítimos derechos sobre las Islas Malvinas y sus zonas adyacentes representan una causa nacional irrenunciable e imprescriptible; Que la afirmación irrestricta del histórico compromiso soberano de la República Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; constituye una cuestión profunda y permanente en la agenda política y pública del Distrito;

Que desde la convicción de “Ciudad Malvinera” se mantiene una constante relación de reconocimiento y fraternidad dirigido al recuerdo eterno de los compatriotas que perdieron la vida por Malvinas, a las familias que entregaron sus hijos por la Patria y a los ciudadanos con la condición de veteranos de guerra que sobrellevan con dignidad haber sobrevivido a las diversas contiendas de un conflicto bélico; Que desde hace varias décadas e implementada por la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui representa un evento de gran valor para toda la ciudadanía del Distrito registrar la vigencia del inicio de la Gesta de Malvinas, acontecimiento acaecido en el otoño del año 1982 y que simboliza el sueño de recuperar el sagrado territorio austral usurpado por los colonialistas ingleses hace ya más de 190 años; Que durante la noche de cada 1° de Abril y la llegada del día siguiente el conjunto de la comunidad berazateguense realiza un especial evento que recibe la nombradía de “Vigilia de la Argentinidad”; con motivo de la celebración anual por el día de los Veteranos y los Caídos en las Islas Malvinas.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6501

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Educativo e Histórico la “Vigilia de la Argentinidad” a realizarse durante la noche del 1° de Abril y la llegada del día 2 de Abril del corriente año, en las instalaciones del Aeroclub Río de La Plata – Berazategui ; con motivo de la celebración anual por el Día del Veterano y los Caídos en las Islas Malvinas durante el conflicto bélico frente a las tropas invasoras del Reino Unido de Gran Bretaña -Año 1982--

ARTICULO 2°: ENVIÉSE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Comisión Directiva del Aero Club Río de la Plata – Berazategui - Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6355-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Educativo e Histórico la 2da Vigilia por la Memoria, Verdad y Justicia; y

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 1976, comenzaba en el país una de las épocas más oscuras de la historia argentina, donde las Fuerzas Armadas tomaron el poder a través de un Golpe de Estado, y derrocaron al Gobierno elegido democráticamente cuyo presidente/a era Isabel Martínez de Perón; Que durante dicho periodo miles de personas fueron torturadas, en centros clandestinos de detención, fueron asesinadas y desaparecidas, dando inicio a una Dictadura Cívico Militar; Que el objetivo de dicho golpe, fue la transformación de la Sociedad Argentina y diezmar su capacidad de resistencia y organización, a través del terror y el exterminio que implicó la violación de los Derechos Humanos; Que en el año 2002 fue establecida mediante la Ley N° 25.633 en el Artículo 1° que establece: “Institúyase el día 24 de Marzo como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de las víctimas de la última dictadura cívico-militar; Que el 24 de marzo de cada año se recuerda a las víctimas del terrorismo de Estado, en un ejercicio de memoria colectiva, inmersos en el sitio que las recuerda de manera permanente; Que el Distrito de Berazategui cuenta con el “Paseo de la Memoria”, ubicado en la Calle 101 y 9 del Barrio San Carlos; especial obra encarada desde el respeto y como homenaje a los desaparecidos. La obra recorre a través de 17 estaciones, episodios y acontecimientos que merecen un espacio en la historia argentina y en memoria de su relato; Que el objetivo de esta fecha es construir colectivamente una jornada de reflexión y análisis crítico de la historia reciente para que esos hechos no se vuelvan a repetir nunca más en la nación; Que en uno de los actos anuales, el Dr. Juan José Mussi expresó: “Sin memoria no hay verdad ni justicia, por eso es tan importante hacer estas cosas, porque retrotraen a la memoria y sirven para seguir encendiendo la llama del nunca Más”

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6502

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Educativo e Histórico la “2da Vigilia por la Memoria, Verdad y Justicia” a realizarse durante la noche del 23 de marzo del corriente año, en el Paseo de la



Memoria – Calle 101 y 9 -Berazategui en conmemoración por el Día de la Memoria Verdad y Justicia, instaurada por Ley Nacional N°. 25.633.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y Entidades de Bien Público del Distrito.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 21 de Marzo de 2024.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO 01
FECHA 21/03/2024

VISTO El Expediente N° 6346-HCD-2024; ref. a: Sol. Modificación del Reglamento Interno; y CONSIDERANDO Que la necesidad de un mejor funcionamiento de las comisiones del trabajo del Honorable Cuerpo a los fines de generar una mayor dinámica, surge la premisa de incorporar y reordenar el funcionamiento de las mismas incorporando un Vicepresidente como autoridad en cada una; Que la labor legislativa y el tratamiento de los temas concernientes a cada comisión interna del Reglamento hacen necesaria la modificación y actualización de la denominación de alguna de las mismas.- POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE DECRETO 01

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo N° 40 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui. El mismo quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 40°: Las Comisiones se constituirán inmediatamente de nombradas, designando un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por simple pluralidad de votos, designación que será revocable en cualquier momento.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 35° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 35°: Las comisiones Internas permanentes, Constituidas de acuerdo con el Artículo 34° serán las siguientes:

- 1) Presupuesto, Impuestos y Hacienda.
- 2) Cultura y Educación.
- 3) Higiene y Salud Pública.
- 4) Interpretación y Reglamento.
- 5) Obras y Servicios Públicos.
- 6) Vivienda, Hábitat e Infraestructura.
- 7) Derechos y Garantías.
- 8) Ecología y Medio Ambiente.
- 9) Relaciones Intercomunales.
- 10) Industria y Comercio
- 11) Transporte y Tránsito
- 12) Acción Social.
- 13) Mujeres Géneros y Diversidad.

ARTICULO 3°: MODIFICASE el Artículo 59° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 59°: La Comisión de Cultura y Educación, conocerá y dictaminará sobre asuntos que se refieren a:

- 1) Creación y adjudicación de becas a los estudiantes del Partido.
- 2) Subvenciones a instituciones culturales, científicas, teatros, independientes, y demás manifestaciones artísticas locales y deportivas amateurs.
- 3) Propiciar festivales conciertos, conferencias, etc., en todas las zonas del Partido.
- 4) Institución de premios para artistas y autores locales, que por sus actuaciones u otras, se destaquen como exponentes dignos del nivel cultural y artístico del Partido.
- 5) Moral y buenas costumbres.
- 6) Teatros y Escuelas Municipales.
- 7) Sociedades de Fomento y Juntas Vecinales.
- 8) Nomenclatura de calles.
- 9) Recepción e instalación de monumentos y obras de ornato.-

ARTICULO 4°: MODIFICASE el Artículo 60° del Reglamento Interno

del Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 60°: La Comisión de Vivienda e Infraestructura, conocerá y dictaminará, sobre asuntos que se refieren a:

- 1) Vivienda unifamiliares, bifamiliares y estudio de todos los elementos que integran el costo de las mismas.
- 2) Participar de las creaciones de planes de viviendas y fiscalizar.
- 3) Inscribir adherentes para planes futuros, lo que se adjudicarán por estricto orden de antigüedad, para lo cual deberá existir en el Honorable Concejo Deliberante, un registro visible de inscriptos por los interesados.
- 4) Construcción de planes integrales de vivienda por parte de organismos del Estado, Instituciones particulares, operativas o Entidades Intermedias.

ARTICULO 5°: MODIFICASE el Artículo 63°Bis III del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 63° BIS III: La Comisión de Acción Social, que conocerá y dictaminará en todo lo que se refiere a:

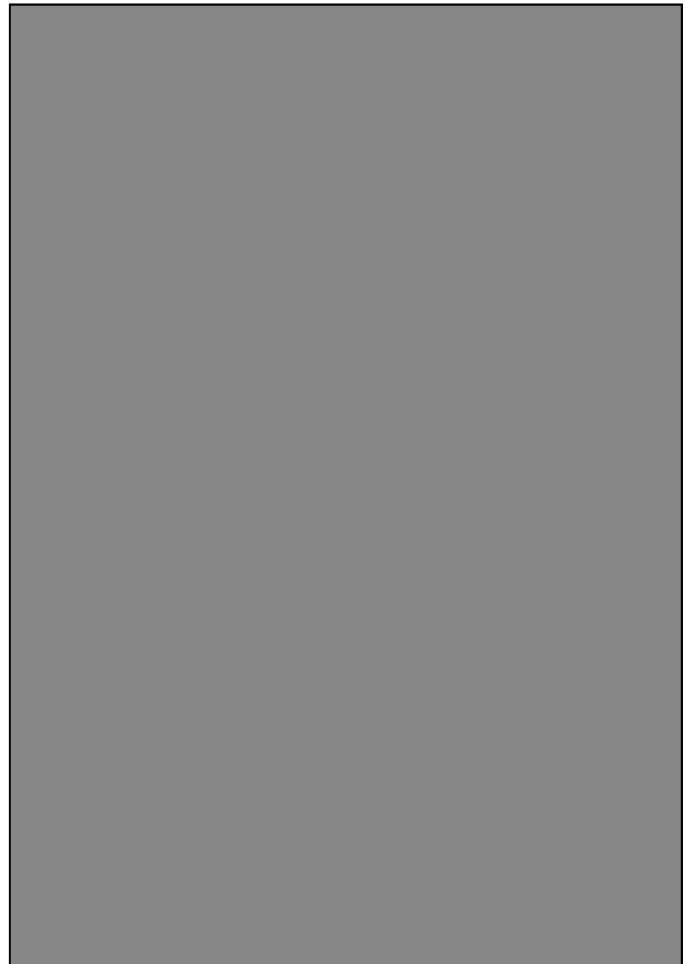
- 1) Protección al menor, estructurando con sentido formativo.
- 2) Recuperar y asegurar el buen funcionamiento de hogares de asistencia social (asilos, orfanatos y hogares escuelas) para el menor y el anciano que cumplan sus objetivos en cuanto a la protección, muy especialmente indigentes, sordomudos y no videntes.
- 3) Proteger los derechos de la familia de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Nacional.
- 4) Auspiciar la regularización de los menores ilegítimos.
- 5) Velar por la integración de los núcleos familiares.
- 6) Asegurar el ejercicio de los derechos del menor, de la ancianidad y de la familia en relación con la seguridad, el bienestar y la asistencia social.
- 7) Asegurar la protección y el cumplimiento que posibilite la integración de bienes a la familia (ej.: Proveeduría de ropas, comestibles, etc.).
- 8) Establecer mecanismos válidos para otorgar subsidios para particulares carenciados.

DECRETO N° 3130
FECHA 06/03/2024

Designar a partir del 6/3/24 al 31/12/24 como Empleada del bloque Junto por el Cambio a Noguera Eliana. Planta Mensualizada.

DECRETO N° 3131
FECHA 18/03/2024

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 424/24 referente a Incrementar a partir del 1/3/24 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 287

FECHA 01/03/2024

Ampliar la orden de compra 2802 con la empresa Caravaggio Alejandro e hijos SH adjudicada por Decreto 1699/23 - Licitación Pública 96/23 Compra de 7000 caños de hormigón simple para saneamiento y pavimentación de calles
Expediente N° 4011-3232/2023

DECRETO N° 288

FECHA 01/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006344/2024, donde la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, solicita se declare de Interés Municipal el Programa de reciclado “BERAZATEGUI RECICLA 2024”, y CONSIDERANDO Que el objetivo principal de este Programa, es lograr de Berazategui una ciudad más limpia y contribuir a la concientización ecológica, apelando al compromiso de todos y todas los Berazateguenses en la separación de los residuos, promoviendo así, un comportamiento responsable y generando prácticas de impacto positivo en relación con el medio ambiente. Que se continuará con la implementación de un sistema de recolección, tratado y transporte de residuos secos, que será articulado con Organizaciones No Gubernamentales en distintos Barrios del distrito “Eco Puntos”, los cuales funcionarán como espacios para la recolección y acopio de materiales reciclables. Que la implementación del Programa fue recibido con gran entusiasmo por las distintas ONGs y población en general, ya que desde el año 2016 a la fecha, se crearon más de 53 Eco Puntos y 2 Centros de Acopio y Selección. Que este sistema, únicamente contemplará la recolección, división y disposición final de: Plásticos, cartones, papeles, vidrios, metales, chatarra electrónica y aceite vegetal usado; así como también, la recuperación de espacios públicos que funcionan como focos de arrojo de basura y residuos. Que algunos de los beneficios que se obtendrán son:

- Reducir la cantidad de residuos en el sitio de disposición final “C.E.A.M.S.E.” y por ende, los gastos que estos generan a la comuna.
- Disminuir la tala y contaminación.
- Ahorro de recursos naturales, tales como: Agua y otras energías. Disminuir la contaminación del medio ambiente.
- Incrementar la conciencia ambiental, promoviendo comportamientos responsables en relación con el medio ambiente por parte de las empresas y ciudadanos de Berazategui.

Que del mencionado Programa participarán la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, con el fin de intermediar con Instituciones de Bien Público; la Secretaría de Obras Públicas – Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el objeto de aportar toda su experiencia; la Secretaría de Comunicación Pública, para toda la comunicación interna y externa referente al Programa y la Coordinación General de Higiene Urbana para la limpieza de espacios públicos. Que por la importancia y la función social que representa la implementación de este tipo de Programas, es deseo del Departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal, previendo gastos para la ejecución del mismo. Por ello, seguidamente, en uso de las facultades que son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal el Programa de reciclado “BERAZATEGUI RECICLA 2024”, el cual se llevará a cabo en distintos Barrios del Distrito de Berazategui.

DECRETO N° 289

FECHA 01/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006345/2024, donde la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales solicita se declare de Interés Municipal los Cursos y Talleres de Capacitación correspondientes a esa Secretaría, y CONSIDERANDO Que desde el año 2008, se llevan a cabo distintos cursos y talleres de capacitación en distintas Instituciones de Bien Público, las cuales ceden sus instalaciones con el fin de capacitar y formar; a vecinos y vecinas del distrito, quienes reciben sus capacitaciones de manera gratuita. Que se pueden destacar dentro de las capacitaciones y talleres, cursos de: Mozo Profesional, Barman Profesional, Mucama/o de Hotel y Doméstico, Inglés Básico, Inglés Técnico para Salón, Peluquería Básica Unisex, Perfeccionamiento en Peluquería Básica Unisex, Conocimiento de la Piel y Maquillaje, Perfeccionamiento en Conocimiento de la piel y Maquillaje, Maquillaje artístico, Belleza de manos y pies, Perfeccionamiento en Belleza de Manos y Pies, Belleza y Cuidado de la Piel, Podoestética, Imagen personal para Adultos Mayores, Barbería y corte masculino, Taller Teórico Práctico de Oratoria, Costura, Moltería y Con-

fección, Tejido a dos agujas, Panadería y Pastelería Nivel 1, Panadería y Pastelería Nivel 2, Pizzería, Cocina y Cocina Vegetariana. Que para ello, el Departamento Ejecutivo proporcionará los medios necesarios para el dictado de los cursos. Que dada la envergadura de los mismos, es deseo del Departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal. Que la Secretaría de Economía – Dirección de Presupuesto, informa la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal los Cursos y Talleres de Capacitación, organizados por la Secretaría de ONG, los cuales serán dictados en distintas Instituciones de Bien Público del Distrito, durante el transcurso del año 2024: A saber,

- Mozo Profesional
- Barman Profesional
- Mucama/o de Hotel y Doméstico
- Inglés Básico
- Inglés Técnico para Salón
- Peluquería Básica Unisex
- Perfeccionamiento en Peluquería Básica Unisex
- Conocimiento de la Piel y Maquillaje
- Perfeccionamiento en Conocimiento de la piel y Maquillaje
- Maquillaje artístico
- Belleza de manos y pies
- Perfeccionamiento en Belleza de Manos y Pies
- Belleza y Cuidado de la Piel
- Podoestética
- Imagen personal para Adultos Mayores
- Barbería y corte masculino
- Taller Teórico Práctico de Oratoria
- Costura
- Moltería y Confección
- Tejido a dos agujas
- Panadería y Pastelería Nivel 1
- Panadería y Pastelería Nivel 2
- Pizzería
- Cocina y Cocina Vegetariana

DECRETO N° 290

FECHA 01/03/2024

Declarar de Interés Municipal el 3° Encuentro La Calle de los Libros que tendrá lugar durante el mes de marzo en el Centro Cultural para las Juventudes La Calle, sito en calle 148 y 18 de Berazategui, organizado por la Secretaría de Cultura y Educación
Expediente N° 4011-6715/2024

DECRETO N° 291

FECHA 01/03/2024

Eximir al Sr. Ferraz Ramon del 100% del pago de Impuesto a los automotores durante el periodo fiscal 2024
Expediente N° 4011-6983/2024

DECRETO N° 292

FECHA 01/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 al 31/3/24 a Santiago Leandro leg. 11106 como Director Gral. de Obras Municipales y Vialidad Urbana Interino dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 293

FECHA 01/03/2024

Designar a partir del 1/4/24 a Santiago Leandro leg. 11106 como Director Gral. de Obras Municipales y Vialidad Urbana Interino dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 294

FECHA 01/03/2024

Designar a partir del 1/4/24 a Insiarte Ana leg. 11317 como Directora de Patrimonio Arquitectónico, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 295

FECHA 01/03/2024

Autorizar la salida a la ciudad de Capitán Sarmiento – Pcia de Buenos Aires, trasladando a la profesora Genoveva Rueda leg. 13064 y alumnos al vehículo Dominio ICX 583 perteneciente a la Municipalidad de Berazategui



DECRETO N° 296
FECHA 01/03/2024

Aprobar el acta de neutralización de obra Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Berazategui ubicado en la calle 422 N° 1288 – J.M. Gutiérrez – Berazategui – Licitación Pública N° 61/23 la cual fuera acordada con la empresa De Los Cerros Construcciones SA y la Secretaría de Obras Públicas desde el 02/01/2024.
Expediente N° 4011-2164/2023

DECRETO N° 297
FECHA 01/03/2024

Eximir del pago del 100% según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, artículo 64 inciso 2.1 de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XVII) por el ejercicio 2023 a varios jubilados y pensionados

DECRETO N° 298
FECHA 04/03/2024

VISTO el expediente 4011-6825/2024 caratulado como “SOLICITA DICTAMEN LEGAL DE CESANTIA PARA EL AGENTE AVILA ERIC ALEXIS LEGAJO N° 15543”, iniciado por SECRETARIA DE GOBIERNO - SUBSECRETARIA DE PERSONAL, y CONSIDERANDO Que conforme surge de la situación de revista agregada a fs. 25/26 el agente pertenece a la Planta de Personal Permanente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Coordinación General de Higiene Urbana. Que surge de la misma que el agente registra 16 (dieciséis) inasistencias para el año 2022 y 15 (quince) inasistencias correspondientes al año 2023, sumando un total de 31 (treinta y un) inasistencias, las que determinaron la aplicación de sanciones disciplinarias. Que así, en virtud de las inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 18/9/2021, 25/9, 15/10, 16/10 y 4/12/2021 habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuara descargo alguno se dictó la Disposición N° 599/2022 de conformidad con el artículo 108 inc. A, por la que se dispuso suspender por el término de 5 (cinco) días al agente, sanción disciplinaria a efectivizarse desde el 22/4/2022 al 26/4/2022. Dicha Disposición fue notificada por cédula en fecha 21/4/2022. Que registrándose posteriormente nuevas inasistencias correspondientes a los partes diarios de los días 14/2, 19/2, 10/3, 12/3, 16/3 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 inc. B, habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuara descargo alguno, se dictó la Disposición N° 663/2022, decretándose la suspensión del agente por el término de 15 (quince) días a partir del 1/7/2022 hasta el 15/7/2022. Dicho decreto fue notificado por cédula en fecha 30 de junio de 2022. Que nuevamente se registraron en los partes diarios cinco días de inasistencias correspondientes a las fechas 7/5, 21/5, 23/5, 18/6, y 21/6 del 2022, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 108 inc. C, habiendo citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuara descargo alguno, se dictó el Decreto N°353/2023 decretándose la suspensión de 20 (veinte) días a partir del 3/3/2023 hasta el 22/3/2023. Dicho decreto fue notificado por cédula en fecha 2/3/2023. Que por último surge del legajo personal del agente que ha incurrido en nuevas inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 26/10, 29/10, 19/12, 26/12 y 10/1 del año 2023, habiendo citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuara descargo alguno. Por ello se dictó el Decreto N°2267/2023 en virtud de lo normado por el artículo 108 inc. D de la ley 14.656 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 30 (treinta) días a partir del 24/11/2023 hasta el 23/12/2023 inclusive. Dicho decreto fue notificado por cédula en fecha 23/11/2023. Que no obstante las sanciones dispuestas enunciadas precedentemente, el agente continuó incurriendo en inasistencias los días 18/1, 21/1, 28/1, 6/2, 11/2, 31/5, 12/6, 14/6,3/7, 7/7, 29/8, 12/9, 14/9, 18/10, del año 2023. Que en fecha 31 de enero de 2024 se intimó al agente a presentarse dentro de los próximos cinco (5) días hábiles con descargo para justificar las inasistencias mencionadas, acompañando descargo sin prueba que avale sus dichos. Que cabe advertir que el procedimiento administrado llevado a cabo a fin de aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por las mencionadas Disposiciones y Decretos municipales, cumple con las exigencias estatuidas en la ley 14656 garantizándose el debido proceso aun en aquellos supuestos en el cual no se requiere sumario administrativo previo de conformidad con el art. 24 En virtud de ello correspondería oportunamente refrendar las disposiciones por la Autoridad competente. Que de la situación de revista acompañada, se desprende que el agente revista en la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Obras Públicas Coordinación de Higiene Urbana, y surge de los partes disciplinarios de dicha Coordinación que el mismo “es parte del equipo de recolección, ha incurrido en reiteradas faltas sin aviso, generando el entorpecimiento del servicio de recolección que brinda en la zona en la que desempeña su trabajo”. Que las tareas de recolección de residuos a cargo del agente constituyen un servicio público esencial, destinado a satisfacer las necesidades sociales básicas y atender exigencias colectivas de la comunidad en miras de concretar el bien común y el bienestar general, siendo el municipio el responsable de su estricto cumplimiento, y las constantes inasistencias injustificadas por el sr. Ávila dejan de manifiesto el desinterés y desdén a las tareas asignadas. Que en virtud de lo expuesto, previo refrendar las disposiciones N° 599/22, y 663/2022, esta Intendencia estima que estaría en condiciones de aplicarse el art. 108 inc. E de la Ley 14.656, que dispone la CESANTIA DEL AGENTE. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha obrante en Expediente N° 4011-6825/2024.
ARTICULO 2°: DISPONGASE la Cesantía del agente Ávila Eric Alexis Legajo N° 15.543 en virtud de lo normado por el artículo 108 inciso E de la Ley 14.656, a partir de la notificación del presente.

DECRETO N° 299
FECHA 04/03/2024

Suspender al agente Videla Alberto Fabian leg. 11930 por el término de 20 días a partir del 6/3/24 al 25/3/24 por transgresión al Art. 108 inc C de la Ley 14656, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 300
FECHA 04/03/2024

Suspender al agente Gómez Braian leg. 16339 por el término de 15 días a partir del 6/3/24 al 20/3/24 por transgresión al Art. 108 inc B de la Ley 14656, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 301
FECHA 04/03/2024

Conceder a partir del 1/4/24 al 1/4/25 licencia extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al art 96 de la Ley 14656 a Muñoz Andrea leg. 14941 dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública
Expediente N° 4011-7213/2024

DECRETO N° 302
FECHA 04/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-5743-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 11/2024, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 23/2024 de fecha 31 de enero 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 11/2024, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024” con un Presupuesto Oficial de \$32.400.000,00 (Pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 231 de fecha 7 del mes de febrero de 2024 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas “CANADA ENERGY S.R.L.”, “THE WOLF BUILDING S.A.”, “INDHAL S.R.L.”, “MAGALLAN CRISTIAN RAUL” y “COBAKI S.R.L.”. Que la firma “CANADA ENERGY S.R.L.” no cumplimento con el inciso f) y “THE WOLF BUILDING S.A.” con los incisos c), d), e), f) y g) del Pliego de Bases y Condiciones Específicas Legales Generales, quedando las mismas desestimadas. Que se rechazó en el acto de apertura la propuesta de la firma “MAGALLAN CRISTIAN RAUL” por no cumplir con el artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, a fs. 269, surge que las propuestas presentadas por las firmas “INDHAL S.R.L.” y “COBAKI S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 11/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito con las siguientes salvedades. Que si bien las ofertas presentadas para el ítem N° 1, superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que dado los vehículos presentados por las firmas “INDHAL S.R.L.” y “COBAKI S.R.L.”, y el tipo de prestación a realizarse, se sugiere la adjudicación a la firma “COBAKI S.R.L.”, ya que con dicho rodado se procedería a realizar la tarea del pintado de columnas en una mayor cantidad y menor tiempo. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COBAKI S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 11/2024, tramitada por Expediente N° 4011-5743-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 23/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 11/2024, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES, EJERCICIO 2024” por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COBAKI S.R.L.” por la suma de Pesos treinta y seis millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$36.480.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 303
FECHA 04/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6414-SOP-2024 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 14/2024 para el Objeto: “COMPRAS DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 26/2024 de fecha 02 de febrero



de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 14/2024 para el Objeto: “COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA” con un presupuesto oficial de \$2.047.500.000,00 (Pesos dos mil cuarenta y siete millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 270 de fecha 28 de febrero de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “KAVOS S.A.”, “VEZZATO S.A.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 274, surge que las firmas “KAVOS S.A.”, “VEZZATO S.A.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 14/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “VEZZATO S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 14/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6414-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 26/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 14/2024, para el objeto: “COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “VEZZATO S.A.” por la suma de Pesos mil seiscientos noventa y nueve millones con 00/100 (\$1.699.000.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 304
FECHA 05/03/2024

VISTO el contenido de las actuaciones, obrantes en el Expediente N° 4011-6672/2024; y CONSIDERANDO Que atendiendo a la necesidad de elucidar la verdad material de lo acontecido deslindando las correspondientes responsabilidades, es criterio de esta Intendencia que debe ordenarse la substanciación de sumario administrativo de estilo a dichos efectos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades en referencia al Expediente N° 4011-6672/2024.

ARTICULO 2º: DESIGNAR Instructor Sumariante al Asesor Letrado o a quien éste designe, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones sumariales pertinentes.

DECRETO N° 305
FECHA 05/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0006615/2024, caratulado como: “Eleva nota comunicando accidente en la vía pública” iniciado por la Sra. Fleitas Manuela Soledad; y CONSIDERANDO Que la Sra. Fleitas Manuela Soledad inicia expediente administrativo con el fin de que se le abonen los daños originados en el automóvil de su cónyuge producto del presunto impacto de éste con un volquete municipal. Que a fs. 1 la reclamante manifiesta que el día 10 de enero de 2024, su cónyuge salía de su domicilio (calle 116 N°337, de Berazategui) marcha atrás, cuando impactó con un volquete municipal que se encontraba sobre el asfalto. Que a fs. 3 se anexa DNI de la reclamante, DNI y licencia de conducir de su cónyuge y cedula del automotor. Que a fs. 4/5 se adjunta la denuncia de siniestro y póliza realizada por el Sr. De Candia ante La Caja Seguros y a fs. 6/7 Título del automotor y verificación técnica vehicular. Que a fs. 8/10 se anexan fotografías del vehículo y del lugar de los hechos y a fs. 11/13 presupuesto del arreglo del vehículo. Que a fs. 15 la Secretaría de Obras Públicas, Coordinación General de Higiene Urbana informa que: “(...) el volquete fue colocado según la reglamentación vigente (Ordenanza N°5787) con la señalización refractaria y colocado correctamente sobre el asfalto, arbitrándose todas las medidas de seguridad necesarias”. Que según lo expone reconocida doctrina nacional, “(...) la responsabilidad estatal en el campo ilícito puede ser fundada en: 1) el incumplimiento o cumplimiento irregular o defectuoso de sus obligaciones, es decir, los actos hechos u omisiones del Estado realizadas en violación del derecho vigente; 2) el daño causado por el vicio o riesgo de las cosas de su titularidad o que estén bajo su guarda (...)” (Carlos F. Balbín - Curso de Derecho Administrativo – Tomo II – La Ley, año 2008), encontrando las mismas fundamento normativo en los Art. 1112 y 1113 de Código Civil respectivamente y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que, pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, el nexo causal, es decir la relación entre el hecho y el daño ocasionado, no se encuentra debida-

mente probada. A más de ello, no se evidencia falta de servicio imputable al Municipio, ya que como surge de lo informado por la Secretaría de Obras Públicas, Coordinación General de Higiene Urbana el volquete fue colocado según la reglamentación vigente, con la señalización refractaria y colocado correctamente sobre el asfalto, arbitrándose todas las medidas de seguridad necesarias. Que atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, este Municipio estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR la solicitud de la Sra. Fleitas Manuela Soledad en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expte. N° 4011-0006615/2024.

DECRETO N° 306
FECHA 05/03/2024

VISTO el expediente 4011-6761/2024 caratulado como “SOLICITA RENOVACION DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. DI IORIO JORGE LUIS”, iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 5/8). Que conforme surge de las constancias aportadas, en el marco de la causa N°3890 y su acumulada N°4742, en fecha 12 de julio de 2018, el Juzgado en lo Correccional N°5 del Departamento Judicial de Quilmes resolvió condenar a Jorge Luis Di Iorio a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de resistencia a la autoridad en concurso real con daño agravado por ser ejecutado contra bienes de uso público y lesiones leves en concurso real con desobediencia, cometidos el día 28 de agosto de 2016, en la localidad de Hudson, partido de Berazategui, en perjuicio de la administración pública y de la propiedad, y el día 6 de marzo de 2018, en la localidad de Hudson, partido de Berazategui, en perjuicio de Nahir Alaguia, Matías Segovia y la administración pública, imponiéndole una serie de reglas de conducta. Que del cómputo de la pena surge que la condena impuesta se tendrá por no pronunciada si en el término de cuatro años contados a partir del pronunciamiento firme esto es el día 11 de julio de 2022 a las 24hs, el condenado no cometiere un nuevo delito. Asimismo, el cumplimiento de las condiciones impuestas operará el día 11 de julio de 2020 a las 24hs y el registro de la aludida sentencia caducará a todos sus efectos el día 11 de julio de 2028 a las 24hs. Que corresponde entonces analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 - Anexo II- el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada (...) Artículo 20 inc. 3 ... “Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Que cabe advertir que, en el presente caso, la causa N° 4742 refiere a lesiones leves – Título I “Delitos contra las personas”, Capítulo II” Lesiones” art. 89 del Código Penal – en concurso real con desobediencia – Título XI “Delitos contra la Administración Pública”, Capítulo I “Atentado y resistencia contra la autoridad”, art. 237 del Código Penal. Que conforme lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas actúa como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la Categoría Profesional conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que “...Tanto la ley 13927 (art.25), como el decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas “Bender”; Bettes”, “Perez”; “Rodriguez”; Belle” y “Dobbeisteen”, citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a prever requisitos técnicos, físico, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado ... Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el mas de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de “servicio público”, al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros –taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos



de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el “poder de policía” –en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido...” Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionante Jorge Luis Di Iorio antecedentes judiciales relacionado con delito contra la integridad física de las peronas (lesiones leves), esta Intendencia estima que no es posible acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por el Sr. Di Iorio Jorge Luis en Expte 4011-6761/2024, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 307
FECHA 06/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-6865/2024 referente a la solicitud efectuada por Báez Lidia Aluminé, Báez Nancy Fernanda, Báez Leonardo Ezequiel, Báez Daniel Agustín, Báez Daniela del Jesús, Báez Nair Ayelén, Báez Lucero Gabriela y la Señora Senatori María Celeste, por la cual comunican el fallecimiento del agente municipal Báez Hugo Daniel leg. 3268, solicitando el pago correspondiente, y CONSIDERANDO Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Por Secretaría de Economía – Contaduría General, abónese el subsidio por fallecimiento y los haberes pendientes de pago por el agente municipal Báez Hugo Daniel leg. 3268, en partes iguales a los hijos

DECRETO N° 308
FECHA 06/03/2024

Designar a partir del 20/2/24 al 30/6/24 a Zanca Bruno leg. 17231 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 309
FECHA 06/03/2024

Aceptar a partir del 8/2/24 la renuncia presentada por Escobar Yoseli leg. 11696 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 310
FECHA 06/03/2024

Aceptar a partir del 23/2/24 la renuncia presentada por Peña Micaela leg. 17007 dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 311
FECHA 06/03/2024

Declarar de Interés Social la escrituración de Regis León Silvina Rosana con domicilio en calle 125 numero 1549 Berazategui

DECRETO N° 312
FECHA 06/03/2024

Declarar de Interés Social la escrituración de Dalmao José Alejandro y De Asis Blanca Raquel con domicilio en calle 110 numero 235 Berazategui

DECRETO N° 313
FECHA 07/03/2024

Dar de baja de conformidad al Art 108, 118 y 119 de la Ley 14656 a partir del 7/3/24 a Monachesi María Belén leg. 16993 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 314
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007015/2024 en cuya foja 1, la Sra. INACIO ANA MARIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KTM823. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser su discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. INACIO ANA MARIA, DNI 22.213.407, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 315
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007019/2024, en cuya foja 1, la Sra. AGUILERA MABEL BEATRIZ, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FKT363. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su soli-

cidad en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. AGUILERA MABEL BEATRIZ, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio FKT363.

DECRETO N° 316
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007011/2024 en cuya foja 1, el Sr. DE VEDIA JORGE ENRIQUE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IFZ675. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DE VEDIA JORGE ENRIQUE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 317
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007013/2024 en cuya foja 1, el Sr. MANSILLA MARIO CEFERINO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio INJ595. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa, PAZ NORMA BEATRIZ acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MANSILLA MARIO CEFERINO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 318
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007014/2024 en cuya foja 1, la SRA. HERNANDEZ MARIA JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HFC095. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su concubino el SR. GOMEZ OSCAR ARGENTINO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la SRA. HERNANDEZ MARIA JOSE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024.

DECRETO N° 319
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007016/2024 en cuya foja 1, el Sr. QUINTEROS HECTOR FRANCISCO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KJQ339. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo QUINTEROS MATIAS SEBASTIAN, DNI 35.155.896, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar



el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. QUINTEROS HECTOR FRANCISCO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 320
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007017/2024 en cuya foja 1, el Sr. ZAIKO CLAUDIO MIGUEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HJA197. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ZAIKO CLAUDIO MIGUEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 321
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007056/2024 en cuya foja 1, el Sr. AMADOR EDUARDO PABLO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GRO406. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa, ROTINE ROSA SILVIA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. AMADOR EDUARDO PABLO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 322
FECHA 07/03/2024

Establecer requisitos para los institutos o establecimientos de enseñanza privada con el fin de gozar de beneficios previstos en el artículo 64 punto 5 inciso h de la Ordenanza Fiscal 4967 y modificatorias.

DECRETO N° 323
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007036/2024 en cuya foja 1, la Sra. PELROSO MARTA RAMONA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LIU620. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. PELROSO MARTA RAMONA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 324
FECHA 07/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007069/2024, en cuya foja 1, el Sr. MARTINEZ CLAUDIO GABRIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FKP470. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar

el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MARTINEZ CLAUDIO GABRIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 325
FECHA 07/03/2024

Eximir a la Sra. Imbesi Mirta del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7022/2024

DECRETO N° 326
FECHA 07/03/2024

Eximir a la Sra. Chávez Rosa del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-6974/2024

DECRETO N° 327
FECHA 07/03/2024

Eximir al Sr. Escalante José del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-6973/2014

DECRETO N° 328
FECHA 07/03/2024

Eximir a la Sra. Martínez María del Carmen del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7090/2024

DECRETO N° 329
FECHA 08/03/2024

Ampliar la Orden de compra 3207 con la empresa Cascotera Vélez Sarsfield SA adjudicada por Decreto 1922/23 correspondiente a la Licitación Pública 111/23 Compra de 15.000 m3 de cascote partido.
Expediente N° 4011-3726/2023

DECRETO N° 330
FECHA 08/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007121/2024 en cuya foja 1, el Sr. SANS HIRIBERTO EDMUNDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GNG038. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SANS HIRIBERTO EDMUNDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 331
FECHA 08/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007125/2024 en cuya foja 1, la Sra. CASEN NOEMI DEL VALLE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HQT787. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija, CARRERA AILEN RAMONA ABIGAIL, DNI 43.382.553, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CASEN NOEMI DEL VALLE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal



2024

DECRETO N° 332

FECHA 08/03/2024

Eximir a la Congregación Evangélica Cristiana Pentecostal del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I) por el ejercicio 2024

Expediente N° 4011-7008/2024

DECRETO N° 333

FECHA 08/03/2024

Eximir a la Fundación Misericordia Divina del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I) y por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024

Expediente N° 4011-6676/2024

DECRETO N° 334

FECHA 08/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007248/2024, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 18 DE MARZO", con domicilio en las calles 19 Y 127, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 70.000,00 (Setenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 513, Matricula Provincial N° 12.288 y Legajo Provincial N° 65.269. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 70.000,00 (Setenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 18 DE MARZO.

DECRETO N° 335

FECHA 08/03/2024

Aceptar la renuncia a partir del 5/3/24 a fin de acogerse al beneficio por Jubilación ordinaria al agente Douplat Reina Victoria leg. 4583 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 336

FECHA 08/03/2024

Designar a partir del 20/2/24 a Marchesi María Paula leg. 17240 como médico asistente de 36 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 337

FECHA 08/03/2024

VISTO el expediente municipal N° 0007316/2024 por el cual se tramita la adhesión a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 15.480 - y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, y CONSIDERANDO: Que la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba; Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19; Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21, N° 55/22 y N° 780/23, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad; Que a través del Decreto Provincial N° 1.610/23 se creó "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/23, por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados/as del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa; Que, por el mencionado fondo, la Provincia asistió a este Municipio mediante ayudas financieras reintegrables, cuyo

destino fue el pago de asignaciones no remunerativas para los/as agentes municipales; Que conforme lo determinaba el artículo 5º inciso "a" del Decreto N° 1.610/23 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023; Que la Ley N° 15.480 - en su artículo 7º - facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20, y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal; Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1º de la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1º de diciembre del año 2023; Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros; Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley N° 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite; Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía; Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias; y Por ello; EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Acogerse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a la reprogramación de las deudas municipales al 1º de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

- El "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias, por la suma de Pesos Setenta y Siete Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$77.600.000,00); y
- El "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/23, por la suma de Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 78/100 (\$87.619.649,78).

ARTÍCULO 2º. Establecer que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

- PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2024.
- PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 12 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º. Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 5º. Gírese el presente, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

DECRETO N° 338

FECHA 08/03/2024

Dar de baja de conformidad al art 108 de la Ley 14656 a partir del 8/3/24 a Esquivel Diego leg. 14002 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 339

FECHA 11/03/2024

Modificar a partir del 1/4/24 el artículo 6 del Decreto reglamentario N° 2002/18. Establecer en \$10.000 el monto del beneficio del Programa Berazategui en Familia.

DECRETO N° 340

FECHA 11/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011 - 5722/2023, referente a la Licitación



Privada N° 09/2024, referido a “SERVICIO DE LAVANDERIA Y LIMPIEZA DE BLNACO PARA 31 C.A.P.S CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO Y CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL (CON FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR)”, y CONSIDERANDO Que el proceso licitatorio tuvo origen en la necesidad de la Secretaria de Salud de contratar el servicio de lavandería y limpieza de blanco para las diferentes dependencias de salud del municipio. - Que la provisión de dicho servicio resulta necesario y urgente atento el carácter Servicio público esencial para el cual es contratado. Que la Dirección de compras ha informado que se ha adjudicado la contratación al proveedor MAC CONNELL RONALD GASTON, pero que el mismo no se presentó a retirar la orden de compra como así tampoco ha efectuado la entrega de la garantía de Ejecución de contrato establecida en el art 24 del pliego de bases y condiciones Clausulas generales, a pesar de las numerosas comunicaciones efectuadas. Que el artículo 9 del pliego de bases y condiciones Clausulas particulares establece que “una vez adjudicada la licitación, se efectuará la notificación a el/los adjudicatarios oferentes. Quedando perfeccionado el contrato con la entrega de la correspondiente Orden de compra.” Que es doctrina del Honorable Tribuna de cuentas que “... En general, cabe considerar que las Órdenes de Compra constituyen en sí mismas un contrato que tiene la particularidad de que se perfecciona con la simple recepción por parte del proveedor y en la cual de acuerdo al modelo de formulario tipo determinado por el RAFAM, se reflejan los derechos y obligaciones de las partes de carácter habitual...” (Municipalidad de Morón Doctrina N° UI 2843.-) Conforme lo expuesto, siendo que el proveedor no se ha presentado a retirar la orden de compra conforme lo establecido en el artículo 9 del pliego de Bases y Condiciones Clausulas Particulares, se advierte que el Contrato no se ha perfeccionado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DEJASE sin efecto la licitación privada N° 09/2024 que tramito por expediente 4011 – 5722/2023 referido a “SERVICIO DE LAVANDERIA Y LIMPIEZA DE BLNACO PARA 31 C.A.P.S CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO Y CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL (CON FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR)”

ARTICULO 2º: REVOCASE la adjudicación efectuada a la firma MAC CONNELL RONALD GASTON dispuesta por decreto N° 166 de fecha 8 de febrero de 2024.

ARTICULO 3º: DEJASE sin efecto la orden de compra N° 301 de fecha 8 de febrero de 2024.

DECRETO N° 341
FECHA 12/03/2024

VISTO El Expediente N° 4011-7212/2024, donde la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Juventudes, solicita se Declare de Interés Municipal las Actividades y Eventos a desarrollarse por la Subsecretaría de Juventudes durante el año 2024, y CONSIDERANDO que el principal objetivo es brindar a la comunidad, en especial las juventudes, espacios de encuentro, talleres, cursos, charlas, capacitaciones, entre otras, por lo que es deseo del Departamento Ejecutivo declararlo de Interés Municipal. Que la Secretaría de Economía – Dirección General de Presupuesto, informa la partida presupuestaria para acceder a lo solicitado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Municipal las actividades y eventos que llevará a cabo la Subsecretaría de Juventudes - Secretaría de Gobierno durante el año 2024, las cuales se mencionan a continuación:

Orientación Vocacional:

Durante los meses de Mayo-Junio, y Septiembre-Octubre del año 2024, con ocho encuentros de dos (2) horas, cientos de jóvenes podrán asistir a los talleres de manera gratuita lo que les permite poder tener variedades de carreras universitarias a seguir según su perfil trabajado en cada encuentro.

A partir del mes de Marzo se comenzará a difundir la actividad, visitando las escuelas para llevar las planillas de inscripción que son también enviadas por mail, además la realización del seguimiento de las mismas telefónicamente, se convocará a cada uno de los jóvenes que asistirán; se participará del curso comenzando con el armado de mesas y audio, llevando material solicitado por docentes, recibiendo a los jóvenes, tomando presentismo y colaborando con las tareas que lo requieran, además se está a disposición si surge alguna inquietud de los jóvenes y/o docente.

Talleres

- Consumo Problemático de sustancias Psicoactivas.
- Violencia de Género.
- Enfermedades de Transmisión Sexual y HIV.
- Promotores ambientales.
- Soberanía Alimentaria
- RCP y Primeros Auxilios
- Trastornos de la conducta alimenticia
- Bullying

• Grooming

Durante todo el año, quedan a disposición los talleres mencionados anteriormente, tanto para las escuelas y/o centros educativos, instituciones en los barrios y aquellos ámbitos institucionales que lo requieran.

Muestra Memoria Verdad y Justicia

Se propone homenajear el Día Nacional de la Memoria, La Verdad y la Justicia que incluye un día de jornadas con distintas dinámicas expuestas a todo el público. La efeméride no solo nos compromete a recordar los logros alcanzados en los últimos años en materia de derechos humanos sino además a llamar a la reflexión, y al análisis crítico de los hechos sucedidos. Durante los meses de Marzo y Abril, la muestra se desarrollará en:

- Peatonal de Berazategui.
- Plazas de distintos puntos del Municipio.
- Escuelas Primarias y Secundarias.

Durante el año la muestra queda a disposición de ser trasladada a las escuelas que así lo requieran. Estas actividades demandan de un armado logístico previo y una preparación para llevar adelante el desarrollo de la muestra, sobre todo en las escuelas donde concurren un promedio de 200 alumnos.

Jornadas Recreativas y Mes del Niño

Se estarán desarrollando jornadas recreativas en los Barrios mencionados a continuación, y todos aquellos en los que surjan demandas concretas durante el año:

- Gutiérrez
- El Rincón
- Néstor Kirchner, El Pato.
- Once, El Pato.
- Jacaranda
- Villa Mitre
- CGT
- Rigolleau
- Sarmiento
- San Juan
- Ranelagh
- Santa Rosa
- Nicolás Videla
- El Chelín
- Agustín Ramírez
- San Mauro

Jornadas Solidarias

Durante el año se desarrollarán diversas tareas de pinturas en distintos barrios de Berazategui, desde murales, refaccionamiento de instituciones y embellecimiento de plazas. Asimismo, se estará presente en aquellos barrios en los que surjan demandas concretas durante el año.

Radio Abierta

Esta actividad es una modalidad innovadora y creativa a la hora de comunicar y vincularse con el resto de la comunidad. Estarán incluidos en las Radios los y las jóvenes de diferentes sectores representativos del distrito como ser: jóvenes cristianos, estudiantes secundarios, centros de estudiantes, scouts, deportistas, representantes de diversidad de género, políticos, etc. Se coordinarán todas las políticas públicas municipales, llevándose a cabo en puntos estratégicos de la Ciudad (Peatonal, o referencias del distrito)

Festival de las Juventudes

Esta propuesta surge a modo de replicar la idea principal del Egresarte, sin embargo, busca ser más abarcativo respecto a los jóvenes y que no sean únicamente quienes se encuentren cursando el último año del secundario, sino hacerlo extensivo a todos los jóvenes del distrito. Se busca que sea una actividad recreativa a llevarse a cabo para celebrar el Mes de las Juventudes.

Observatorio Joven

Entendiendo y comprendiendo lo que ha significado y siguen significando los flagelos de la pandemia y su repercusión a nivel general y en particular su efecto en los jóvenes, se trabajará sobre ello con esta propuesta que aborda diferentes aristas de manera transversal y las trabaja de manera multidisciplinaria con todas las áreas que tienen injerencia en algún punto, con las problemáticas y cuestiones juveniles. En esta línea la idea es, a lo largo del año, realizar un relevamiento que abarque todo el territorio de nuestra ciudad para poder llegar a cada joven y conocer su situación socio-económica, familiar, educativa, participación y compromiso cultural. Con los datos recolectados a partir de este relevamiento ser capaces de generar propuestas y políticas públicas que amplíen y busquen atender estas necesidades que surjan.



Festival Egresarte

Se convocará al festival a jóvenes egresados. Se busca organizar e incentivar a los cursos de último año de escuelas privadas y públicas para que participen de eventos masivos y puedan recaudar fondos para afrontar los tradicionales gastos que el egresado en el secundario conlleva. (Fiesta de egresados, viaje, cena de gala, etc.) Se trata de una jornada donde los alumnos inscriptos tienen adjudicado un stand/gazebo para vender al público los productos que estimen (comida, artesanía, entretenimiento) El Festival estará acompañado por distintas alternativas culturales, musicales, festivas, bandas en vivo y animación, danzas, sorteos, entre otras atracciones.

Jornadas destinadas a fechas relacionadas con las Juventudes:

- 8 de Marzo “Día Internacional de la Mujer”
- 23 de Abril “Día Internacional del Libro”
- 3 de Junio “Ni Una Menos”
- 15 de Julio “Día Mundial de las Habilidades de las Juventudes”
- 12 de Agosto “Día Internacional de las Juventudes”
- 12 al 18 de Agosto “Semana de las Juventudes”
- 21 de Septiembre “Día Nacional de las Juventudes” / “Día Internacional de los Estudiantes” / “Evento Estudiantada”
- Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Diciembre “Papá Noel” en Distintos Barrios del Distrito.

DECRETO N° 342

FECHA 12/03/2024

Conceder del 1/3/24 al 1/3/25 licencia extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al artículo 96 de la Ley 14656 a Aguirre Marina Celeste leg. 12308 dependiente de la Asesoría letrada.
Expediente N° 4011-7272/2024

DECRETO N° 343

FECHA 12/03/2024

VISTO el expediente 4011-6962/2024 caratulado como “ELEVA REVER DISPOSICION DE DECRETO N°2323/2023 SOBRE LICENCIA DE CONDUCIR PROFESIONAL”, iniciado por CARICATTO LEONARDO JAVIER, y CONSIDERANDO Que la petición formulada refiere a la solicitud de ampliación de la licencia de conducir para la Categoría Profesional que tramitara bajo expediente 4011-5331/2023 y que fuere rechazada por decreto 2323/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023. Que la Ordenanza General 267 establece en su artículo 86 que son impugnables mediante los recursos allí establecidos, las decisiones administrativas finales, por lo que revistiendo el decreto que rechaza la petición de ampliación de licencia de conducir, calidad de acto administrativo productor de efecto jurídico inmediato, el mismo resulta susceptible de ser recurrido. Que atento al principio de informalismo que contempla el procedimiento administrativo, y a fin de evitar la frustración de los derechos del administrado, es que corresponde entender la presentación agregada a fs. 1 como Recurso de Revocatoria contra el acto administrativo supra mencionado. Que la norma citada establece en su art. 89 que “El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado”. Que al respecto cabe señalar que el referido recurso resulta extemporáneo, conforme surge de confrontar la fecha de la cédula de notificación obrante a fs. 15 (28/11/2023) y la del sello fechador inserto a fs. 1 (20 de febrero de 2024). Que sin perjuicio de ello se hace saber al peticionante, que corresponde a la Administración sujetarse al ordenamiento jurídico vigente que, en materia de seguridad vial, se encuentra regulado por el Decreto Reglamentario 532/09 de la Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, el que establece como requisito esencial para la expedición de las licencias de conducir en la Categoría Profesional, el no poseer antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas debidamente fundada. Que en virtud de los antecedentes penales informados por el Registro Nacional de Reiniciencia respecto al Sr. Caricatto Leonardo, este Municipio, en calidad de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito Provincial ha denegado la ampliación de la licencia de conducir para las categorías profesionales en orden a los fundamentos expuesto en el mencionado decreto. Que conforme lo expuesto, esta Intendencia rechaza por extemporáneo el recurso de reconsideración contra el Decreto 2323/2023 deducido por el Sr. Caricatto Leonardo Javier Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Caricatto Leonardo Javier en Expte N° 4011-6962/2024, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 344

FECHA 12/03/2024

Rectificar Decreto 338/24 referente a Aceptar la renuncia a partir del 7/3/24 de Esquivel Diego Martin leg. 14002 dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 345

FECHA 12/03/2024

Aceptar la renuncia a partir del 4/3/24 de Giagnolo Daniel leg. 6246 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

DECRETO N° 346

FECHA 12/03/2024

Aceptar la renuncia a partir del 26/2/24 de Bus Tatiana leg 17162 dependiente de la Secretaría de Control urbano

DECRETO N° 347

FECHA 12/03/2024

Suspender al agente González Sergio leg. 16817 por 20 días desde el 14/3/24 al 2/4/24 por transgresión al artículo 108 inciso C de la ley 14656

DECRETO N° 348

FECHA 12/03/2024

Aprobar el acta de neutralización de obra Ampliación de Edificio Escuela Secundaria 20 y Escuela Publica 10, Camino General Belgrano entre 213 y 214 Sourigues – Berazategui, Fondo Educativo Nacional
Expediente N° 4011-2822/2023

DECRETO N° 349

FECHA 12/03/2024

Aceptar la renuncia a partir del 1/3/24 de Weber Roció leg. 15142 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 350

FECHA 12/03/2024

Aceptar la renuncia a partir del 4/3/24 de Iglesias Martín leg. 16280 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 351

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 22/2/24 al 30/6/24 a Medina Dana Sol leg. 17234 como Técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 352

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 28/2/24 al 30/6/24 a Gallone Leonel leg. 17237 como Idoneo 30 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 353

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 27/2/24 al 30/6/24 a Doncel Nicolas leg. 14209 como Idoneo 30 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 354

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 27/2/24 al 30/6/24 a Avalos Christian kleg. 17232 como Idoneo 18 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 355

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 al 30/6/24 a Ojeda Florencia leg. 17239 como Idoneo 24 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 356

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 al 30/6/24 a Navarro Joaquín leg. 17236 como Idoneo 20 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 357

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 al 30/6/24 a Erbach Katherine leg. 17236 como Maestra Inicial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 358

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 al 30/6/24 a Pacheco Lorena leg. 17235 como Maestra Inicial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 359

FECHA 12/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 al 30/6/24 a Galay Insaurralde Jesica leg. 17233 como Obrero IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 360

FECHA 12/03/2024

Dejar sin efecto a partir del 26/2/24 Plus Radio Operador a Zini Duran Tatiana leg. 14849 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene



DECRETO N° 361
FECHA 12/03/2024

Dejar sin efecto a partir del 1/2/24 el Plus Actividad Sanitaria a Vallejos Verónica leg. 14796 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 362
FECHA 12/03/2024

Reubicar a partir del 1/3/24 a Gómez Juan Carlos leg. 13216 como Administrativo IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 363
FECHA 12/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6936-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 13/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 35/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 13/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ" con un presupuesto oficial de \$21.408.640,00 (Pesos veintiún millones cuatrocientos ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 194 de fecha 29 de febrero de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 214, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.", "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 13/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6936-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 35/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 13/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" por la suma de Pesos veintiún millones cuatrocientos un mil seiscientos con 00/100 (\$21.401.600,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 364
FECHA 12/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6937-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 14/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 36/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 14/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$22.301.840,00 (Pesos veintidós millones trescientos un mil ochocientos cuarenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 207 de fecha 29 de febrero de 2024 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS" y "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 216, surge que las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO PACHA LIMPIA LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS" y "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja

adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 14/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6937-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 36/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 14/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" por la suma de Pesos veintidós millones trescientos mil ochenta con 00/100 (\$22.300.080,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 365
FECHA 14/03/2024

VISTO la Ordenanza Municipal N° 2960, donde se establecen las condiciones para instalaciones de centros de compra de gran escala, súper e hipermercados, minoristas y/o mayoristas CONSIDERANDO Que la dinámica de las ciudades debe considerarse un elemento sustancial para el análisis y proyección del crecimiento económico, como así también un desafío para el trazado de las políticas públicas a llevarse a cabo en diversas áreas y/o sectores. Que la manera en que las ciudades respondan a esos retos de manera sostenible, equitativa y competitiva dependerá de cómo administren su territorio, su infraestructura, sus opciones de vivienda, sus comercios y su ordenamiento territorial; por lo que la planificación urbana resulta ser una herramienta idónea para enfrentar esos retos. Que resulta indispensable acompañar el desarrollo urbano y comercial del partido de manera activa, como así también regularla con el objeto de proteger otros segmentos comerciales, como el comercio minorista de determinados rubros. Que las habilitaciones relativas a comercios minoristas bajo los rubros: almacén por menor, despensa y dietética, representan el aproximadamente el 20% del total de habilitaciones comerciales del partido, considerando los años 2021, 2022, 2023 y 1/2024. Que los resultados publicados por el INDEC en lo que respecta a los censos de los años 2010 y 2022, revelan un crecimiento poblacional del orden del 10,5% aproximadamente en el partido de Berazategui, pasando de 324.244 habitantes a 358.328 habitantes. Que atento los datos vertidos en los párrafos precedentes resulta necesario actualizar la cantidad de comercios habilitados del rubro autoservicios y supermercados minoristas y mayoristas estableciendo un cupo de 13 (trece) nuevos comercios en el partido. Que cabe destacar que la imperiosa necesidad de reglamentar de forma armónica y gradual el desarrollo de los proyectos normados en la ordenanza de referencia, surge con el objetivo de no afectar y/o perjudicar a los almacenes y despensas habilitadas en el partido. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: REGLAMENTAR las habilitaciones en el partido de Berazategui respecto al rubro autoservicios y supermercados minoristas y mayoristas, a los fines de acompañar mediante el trazado de políticas públicas el crecimiento comercial y económico del partido en consonancia con su crecimiento demográfico.

ARTÍCULO 2º: Con el resultado definitivo del Censo Poblacional 2020 y hasta el próximo censo, se amplía a 13 (trece) el cupo de habilitaciones, debiendo previamente iniciar la admisión y/o factibilidad pertinente; el cupo dispuesto resulta ser equivalente y proporcional al incremento poblacional mencionado en los considerandos del presente, aplicado al registro de autoservicios y supermercados alcanzados por las Ordenanzas N° 5588, 5893 (autoservicios) y N° 2960 (centros de compras a gran escala).

ARTÍCULO 3º: La Comisión Dictaminadora de Zonificación tomara intervención para emitir la factibilidad correspondiente, tomando en consideración aspectos de concordancia urbanística, densidad poblacional y comercial.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer la excepción cuando al cupo estipulado en el Artículo 1º del presente, en aquellos casos justificados por cuestiones de densidad poblacional y comercial, mediando factibilidad emitida por la Comisión Dictaminadora de Zonificación.

DECRETO N° 366
FECHA 14/03/2024

Declarar de Interés Municipal las actividades programadas y organizadas por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad para los meses de abril, mayo y junio de 2024
Expediente N° 4011-7245/2024

DECRETO N° 367
FECHA 14/03/2024



Designar a partir del 1/4/24 a Diaz Kergaravat Augusto leg. 11487 en el cargo de Subsecretario de Obras Públicas interino dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 368
FECHA 14/03/2024

Aceptar la renuncia a partir del 5/3/24 de Benítez Daniela leg. 16912 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 369
FECHA 14/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 al 30/6/24 a Martínez Acuña Teresa leg. 17241 como Medico Asistente de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 370
FECHA 14/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007437/2024, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA GIAMBRUNO", con domicilio en las calles 215 E/ CNO. GRAL. BELGRANO Y 255, de la localidad de SOURIGUES, solicita un subsidio de \$ 70.000,00 (Setenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 321, Matricula Provincial N° 8.986 y Legajo Provincial N° 48.863. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 70.000,00 (Setenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA GIAMBRUNO.

DECRETO N° 371
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007175/2024 en cuya foja 1, el Sr. SIMONINI NESTOR HUGO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KLJ235. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. DIVANO MARIA CRISTINA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SIMONINI NESTOR HUGO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 372
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007177/2024 en cuya foja 1, la Sra. CARSLADE MIRIAM GISELA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EAV150. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, LEGUIZAMON CARSLADE JOAQUIN ARIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. CARSLADE MIRIAM GISELA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 373
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007133/2024, en cuya foja 1,

el SR. TALAVERA JORGE solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GWW394. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. GOMEZ ZULMA ISABEL, DNI 22.608.108, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al SR. TALAVERA JORGE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 374
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007178/2024 en cuya foja 1, el Sr. RUSSO NICOLAS RICARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IK814. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. RUSSO NICOLAS RICARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 375
FECHA 14/03/2024

Eximir a Prevedt Prada Abraham en un 100% del pago de tasas por Alumbrado Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7184/2024

DECRETO N° 376
FECHA 14/03/2024

Eximir a Ramírez Hilda en un 100% del pago de tasas por Alumbrado Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7186/2024

DECRETO N° 377
FECHA 14/03/2024

Eximir a López Dardo Javier en un 100% del pago de tasas por Alumbrado Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7179/2024

DECRETO N° 378
FECHA 14/03/2024

Eximir a D'abramo Juan Carlos en un 100% del pago de tasas por Alumbrado Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2024
Expediente N° 4011-7176/2024

DECRETO N° 379
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007198/2024, en cuya foja 1, el SR. PACHADO JUAN FRANCISCO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KZU700. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al SR. PACHADO JUAN FRANCISCO del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024



DECRETO N° 380
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007197/2024 en cuya foja 1, el Sr. LUCENTE JUAN CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FPC013. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su concubina, FLORES EUGENIA EDITH, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. LUCENTE JUAN CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 381
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007204/2024 en cuya foja 1, el Sr. CANELAS ORLANDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LFF823. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CANELAS ORLANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 382
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007203/2024 en cuya foja 1, el Sr. ALEGRE ABEL FRANCISCO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KHF993. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. ALEGRE ABEL FRANCISCO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 383
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007199/2024 en cuya foja 1, la Sra. BARRESI ALEJANDRA MARIA LUJAN solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LYK728. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo el Sr. SAMAJA NELSON FABIAN, DNI 17.806.186, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. BARRESI ALEJANDRA MARIA LUJAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 384
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007201/2024 en cuya foja 1, el Sr. SORIA IAN SEBASTIAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KIR908. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el

hecho de ser discapacitado su padre el Sr. SORIA RENE DOROTEA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SORIA IAN SEBASTIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 385
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007202/2024 en cuya foja 1, el Sr. HENRIQUEZ EMILIANO LUIS ALFREDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ITA344. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, HENRIQUEZ CASTAÑARES SANTINO AGUSTIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. HENRIQUEZ EMILIANO LUIS ALFREDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 386
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007211/2024 en cuya foja 1, el Sr. BRITOS FRANCO DAMIAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FOC777. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre, el Sr. BRITOS ADRIAN DARIO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. BRITOS FRANCO DAMIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 387
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007185/2024 en cuya foja 1, el Sr. SUAREZ JUAN CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LMW256. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SUAREZ JUAN CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 388
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007183/2024 en cuya foja 1, la Sra. SEMENCIC SILVIA BEATRIZ, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DCY759. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, CHIRAKIAN IVAN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente,



Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. SEMENCIC SILVIA BEATRIZ, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 389
FECHA 14/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007181/2024 en cuya foja 1, el Sr. ALBERO LUIS OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JFY489. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ALBERO LUIS OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024, respecto del vehículo Dominio JFY489.

DECRETO N° 390
FECHA 14/03/2024

Eximir a la Asociación de los Testigos de Jehová en un 100% del pago de tasas por Alumbrado Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (Cap. I) por el año 2024 Expediente N° 4011-7276/2024

DECRETO N° 391
FECHA 14/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6605-SSPH-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Compra Directa 562/2024 para el objeto "COMPRA DE INSUMOS PARA CONTADOR HEMATOLOGICO EQUIPO CELL-DYN RUBY LOT/SERIAL 36829BG N° DE BIEN 77517 DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 55/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Compra Directa N° 562/2024, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA CONTADOR HEMATOLOGICO EQUIPO CELL-DYN RUBY LOT/SERIAL 36829BG N° DE BIEN 77517 DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO" con un presupuesto oficial de \$31.322.095,00 (Pesos treinta y un millones trescientos veintidós mil noventa y cinco con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 108 de fecha 13 de marzo de 2024 surge la presentación de UNA propuesta correspondiente a la firma "EXSA S.R.L." Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene a fs. 117, surge que la propuesta presentada por la empresa "EXSA S.R.L." cumple con los requisitos formales de documentación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa N° 562/2024, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones: Que conforme el artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece en su inciso I, que se admitirán contrataciones directas cuando se trate de artículos de venta exclusiva. Que según lo requerido se solicita que los insumos deben ser marca Abbott, ya que hemos utilizado en otras oportunidades productos genéricos, con los cuales no se lograba un correcto funcionamiento del equipo arrojando resultados erróneos. A su vez, quedaba acéfalo el soporte técnico telefónico y presencial que brinda el fabricante del equipo, ya que no se responsabilizan ni garantizan resultados de calidad si se utilizan reactivos alternativos, siendo el distribuidor autorizado por ABBOTT la firma "EXSA S.R.L." Que la Comisión de Preadjudicación producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene a fs. 118, ha realizado el estudio de la propuesta y opina que, por resultar la única oferta presentada y ajustarse a lo solicitado, correspondería efectuar la adjudicación de la presente Compra Directa a la empresa "EXSA S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Compra Directa N° 562/2024 tramitada por Expediente N° 6605-SSPH-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 55/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Compra Directa N° 562/2024 para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA CONTADOR HEMATOLOGICO EQUIPO CELL-DYN RUBY LOT/SERIAL 36829BG N° DE BIEN 77517 DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO" a la empresa "EXSA S.R.L.", por ajustarse a lo solicitado y ser de conveniencia para los intereses de la comuna, por la suma de Pesos treinta y un millones trescientos veintidós mil noventa y cinco con 00/100 (\$31.322.095,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas

insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 392
FECHA 15/03/2024

Autorizar a la empresa Olsson Constructora SRL la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión mediante la modalidad de costo cubierto la que se efectuará por calle 368 núm. 1498 entre calle 314 y 315 con una extensión total de 52 metros Expediente N° 4011-6914/2024

DECRETO N° 393
FECHA 15/03/2024

VISTO la presente Instrucción Sumarial caratulada: "ACTUACIONES PRESUMARIALES" bajo expediente N° 4011-0006672/24, y en atención a su contenido, dada la naturaleza de los hechos que de ellas se desprenden y la gravedad de las transgresiones cometidas, y CONSIDERANDO Que se inician las presentes actuaciones con fecha 26 de enero de 2024 al momento en que llega a nuestro poder una nota realizada por la Dra. Luciana Soto, Secretaria de Salud Pública e Higiene interina, quien informa la situación del agente Perrens Francisco, Legajo 13.084, quien se desempeña como chofer de ambulancia en el CAPS N° 5. Que la misma nos pone en conocimiento de los hechos informados por el Sr. Palacio Juan Manuel, Coordinador CEM/SAME, quien expresa que el dependiente Perrens Francisco, Legajo 13084, el día 22 de enero del corriente increpó de manera violenta a la acompañante de una paciente que estaba siendo atendida en el CAPS, debiendo la Dra. Cintia Jurado solicitar personal policial dado el grado de agresividad del chofer, siendo retirado del lugar, dado que se encontraba alterado, dificultando el accionar de la guardia. Asimismo, adjunta notas realizadas por las Dras. y enfermeras que se encontraban en el lugar el día del hecho. Que fs. 4/6 se exhiben las notas mencionadas. Que de fs. 7/8 se cita a prestar declaración a la agente Martins Silvia, Jurado Cintia y Perrens Francisco. Que a fs. 12/13 se adjunta la situación de revista del sumariado y de Jurado Cintia. Que a fs. 15 se exhibe la declaración informativa de la agente Martins Silvia, Directora Médica del SAME, quien expone que cuando ocurrió el hecho de referencia ella se encontraba de vacaciones. Asimismo, relata que el agente Perrens incurrió en varias oportunidades en situaciones similares y que conduce irresponsablemente el móvil asignado, poniendo en riesgo la integridad de los pacientes, familiares y personal transportado. Expresa que varias ocasiones se lo nota muy alterado, con reacciones desmedidas, lo cual afecta el desempeño de sus compañeros de trabajo y provoca la reacción de los pacientes y familiares presentes en las prestaciones, generando hechos de violencia y malestar en la guardia. Que a fs. 16 la agente Jurado Cintia, médica de guardia de CAPS N° 5, expresa en su declaración informativa que el día de los hechos se encontraba atendiendo a la paciente cuando llega a la sala la ambulancia e ingresa el chofer Perrens exaltado, procediendo a echar a la acompañante del lugar bruscamente, sin autoridad alguna. Ante lo ocurrido, la dicente le solicita que por favor guarde silencio porque por su comportamiento ahora ella es quien debería pedirle disculpas a la acompañante, ante lo cual el agente Perrens se levanta y nuevamente le va a hablar a la acompañante exaltadamente preguntándole si ella se sentía agredida, pero hablándole de mala manera y haciendo que la misma se sienta mal. Viendo la situación, la doctora sale e interfiere, echando al agente del lugar diciéndole que es suficiente, no haciéndole este caso y volviendo el mismo a atacar a la chica, muy exaltado. Fue allí que debieron llamar a la policía y a los superiores para poder calmarlo y que explique por qué se estaba comportando así. Que explica que la jornada laboral continuó y él siguió comportándose mal, hablando solo, quejándose de mala manera de la situación, con un enojo desmedido ante la situación que había pasado, diciendo que odiaba a quien haya llamado a la policía y amenazando que iba a averiguar quién lo hizo. Que por último, relata lo sucedido al salir con la ambulancia hacia otro domicilio, allí el Sr. Perrens le dice "que él tiene el golpe de todo los pesos", ya que el con un golpe puede knockear a cualquiera y comenzó a manejar con los ojos cerrados y acelerando, preguntándole a la médica si le daba miedo ya que no le tenía miedo a su "golpe de puño". También expone que al llegar al domicilio continuó entrometiéndose y maltratando al paciente. Por último, expresa que el sumariado es una persona exaltada e hiperquinética, pero que desde el mes de diciembre está agresivo y más exaltado que de costumbre. Que a fs. 19/20 se adjuntan las cédulas de notificación enviadas a los agentes Jurado y Perrens, encontrándose ambas fijadas en los domicilios, no asistiendo el agente Perrens a la citación. Que a fs. 21 dada la naturaleza de los hechos denunciados se estima conveniente la intervención de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, aconsejando esta Dirección la reubicación del agente como medida preventiva en tareas que no involucren el traslado de pasajeros o personal médico, dado los graves comportamientos descriptos por las agentes Martins y Jurado, hasta tanto se resuelvan las actuaciones resumariales, llevándose adelante dicha reubicación a fs. 24. Que a fs. 26, ante la incomparecencia ut supra mencionada, se cita al sumariado a prestar declaración informativa, la cual fue notificada a su sector laboral mediante mail a fs. 31, en donde se informa que el mismo se encuentra ausente (fs. 33). Que a fs. 27 se cita nuevamente al agente Perrens a prestar declaración informativa, la cual fue notificada mediante cédula adjunta a fs. 44. Que a fs. 35 la Secretaría de Salud Pública e Higiene informa que el agente Perrens Francisco, Legajo N 13.084, no concurrió a cumplir con su jornada laboral los días 20/02, 21/02, 22/02 y 23/02 del 2024 ni presentó las constancias correspondientes que justifiquen dichas ausencias. Que a fs. 36 el agente Perrens prestó declaración



informativa, allí relata que el día de los hechos ingresó a la guardia rápidamente por si lo necesitaban y como la chica (acompañante) estaba hablando él le pidió que se retire del lugar, pero no de mala manera. Expresa que la misma se ofendió y lo acusó de cosas que él desmiente (de que se reía, de que le gritaba, que la discriminó, etc) pero alega que nada de eso sucedió. Expone que luego de esto, él se retiró del lugar hacia la sala de estar y que le sorprende que sus compañeros se quejen de su modo de conducir ya que en 13 años nunca tuvo un choque o accidente con la ambulancia. Que respecto a que sus pares y superiores refieren que en ocasiones se lo nota muy alterado relata que no es así, que él es tranquilo y que le sorprende lo que dicen sus compañeros y que jamás sucedió el hecho descrito por la Dra. Jurado respecto a que mientras la trasladaba a un domicilio conducía con los ojos cerrados y acelerando. Que por último, en lo que refiere a sus faltas sin aviso de los días 20/2, 21/02, 22/02 y 23/02, expone que se sentía mal y que no pudo ni traer los certificados, de hecho, manifiesta que los tiene su médica particular, no pudiendo en este hecho justificarlos fehacientemente. Que a fs. 39 mediante Decreto N° 304/24 se Instruye Sumario Administrativo. Que a fs. 46 se cita a prestar declaración informativa a las agentes Amitrano y Lemal. Que de fs. 47 luce la declaración de la agente Amitrano Myriam, Técnica de emergencias del SAME, quien asevera que fue ella quien acompañó al sumariado a buscar a la paciente a la casa y que al llegar la misma no estaba por lo que debieron retornar ambos a la sala. Recalca que él ya en ese momento estaba alterado y manejando muy fuerte. Al llegar a la sala la dicente ve que el agente Perrens entró gritando “¿dónde está el código rojo?” y tratando mal a la acompañante de la paciente, a la cual retiró del brazo del lugar. Relata que la Dra. Jurado le pidió que no se comporte así y que por su culpa ella debería pedir disculpas en su nombre. Allí fue que el agente Perrens nuevamente salió de la sala a seguir increpando a la acompañante de manera prepotente diciéndole “¿yo te trate mal?”, continuando con una situación incómoda y en donde todos sus compañeros le estaban pidiendo que se retire del lugar y deje de maltratar a la mujer. Luego, viendo que el agente Perrens continuaba increpando a la chica debieron llamar a la policía para que se calme, pero se puso peor, ya que se fue a la zona de descanso, pero continuaba enojado e insultando al personal policial. Agrega que la sala estaba llena de pacientes y fue un momento incómodo para ellos y para el personal. Por último, deja saber que por dichos de sus compañeras conoce que estos comportamientos son habituales en el agente y respecto al manejo confirma que el siempre maneja rápido e irresponsablemente, aun no estando en código. Que finalmente, a fs. 48 se adjunta la declaración informativa de la agente Lemal, enfermera de CAPS, allí la dicente expresa que se encontraba en la sala atendiendo a la paciente cuando al llegar el agente Perrens entra gritando “¿cuál es la emergencia?” y al ver a la acompañante le pide que salga afuera de mala manera, interrumpiendo la charla de esta con la doctora. La doctora le dijo que por favor no trate así a la gente porque luego ella debe disculparse, es allí cuando este sale a abordar a la acompañante a los gritos, maltratándola y ella no entendiendo porque de su alteración. No podían hacerlo parar de maltratar a la acompañante ni bajar su alteración por lo que debieron llamar a la policía para calmarlo. Remarca que últimamente tiene una alteración y exaltación desmedida que hace que el ambiente laboral sea incómodo, porque por ejemplo salir con él en la ambulancia era un temor de muchos, ya que manejaba fuerte y le preguntaba a la dicente “¿te gusta cómo manejo?”, creando temor y poniendo en riesgo a los transportados. Que el hecho descrito encuadra en el Art. 103 Inc. D, Art. 106 Inc. 3, Art. 107 In. 3 y Art. 109 de la Ley 14.656 los cuales expresan en su parte pertinente: “ARTÍCULO 103: Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente. ARTÍCULO 106: Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes: 2. Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado. 3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado. ARTÍCULO 107: Podrán sancionarse hasta con cesantía: 3. Inconducta notoria. ARTÍCULO 109: Las causales enunciadas en los artículos 106 y 107 no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal.” Que las conductas enumeradas encuadran en las previsiones de los artículos ut supra mencionados. Que en consecuencia, se han reunido los elementos necesarios para que presumiblemente se esté en presencia de una falta que amerite el inicio del proceso, cuyas probanzas llevarán a dilucidar la veracidad material de los hechos reseñados. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: IMPUTAR en la presente Instrucción Sumarial al agente

Perrens Francisco, Legajo 13.084 por la trasgresión al Art. 103 Inc. D, Art. 106 Inc. 2, 3, Art. 107 In. 3 y Art. 109 de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º: DECLARAR ABIERTO EL PROCESO A PRUEBA por el término de 10 días hábiles administrativos, informándole al agente imputado que podrá durante ese término tener acceso al expediente y ofrecer las pruebas que a su criterio consideren necesarias a su pretensión procesal. Los plazos comenzarán a correr a partir de notificado el presente

DECRETO N° 394

FECHA 15/03/2024

Autorizar a la empresa Olsson Constructora SRL la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión mediante la modalidad de costo cubierto la que se efectuará por calle 42 número 2116 con una extensión total de 42 metros
Expediente N° 4011-6561/2024

DECRETO N° 395

FECHA 15/03/2024

Eximir a Oliva Christian Marcelo del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7238/2024

DECRETO N° 396

FECHA 15/03/2024

Eximir a Schillaci Hércules del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7218/2024

DECRETO N° 397

FECHA 15/03/2024

Eximir a Nieves María Isabel del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7240/2024

DECRETO N° 398

FECHA 15/03/2024

Eximir a Mondragón Rubén Amado del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7225/2024

DECRETO N° 399

FECHA 15/03/2024

Eximir a Hereñu Leonardo del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7236/2024

DECRETO N° 400

FECHA 15/03/2024

Eximir a Juárez Roberto Gastón del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7237/2024

DECRETO N° 401

FECHA 15/03/2024

Eximir a Acevedo Jorge Eduardo del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7225/2024

DECRETO N° 402

FECHA 15/03/2024

Eximir a Torres Claudia Griselda del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7226/2024

DECRETO N° 403

FECHA 15/03/2024

Eximir al Sr. Olmedo Juan Daniel del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7247/2024

DECRETO N° 404

FECHA 15/03/2024

Eximir a la Sra. Urinzon Norma Teresa del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7229/2024

DECRETO N° 405

FECHA 15/03/2024

Eximir al Sr. Flores Jorge del pago del 100% de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7277/2024

DECRETO N° 406



FECHA 15/03/2024

Eximir a Gardella Mario del 100% del pago de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7305/2024

DECRETO N° 407

FECHA 15/03/2024

Eximir a Potapovich Irma del 100% del pago de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7257/2024

DECRETO N° 408

FECHA 15/03/2024

Eximir a Castro Magdalena del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7262/2024

DECRETO N° 409

FECHA 15/03/2024

Eximir a Montenegro Mario del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7310/2024

DECRETO N° 410

FECHA 15/03/2024

Eximir a Acevedo Carlos del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7263/2024

DECRETO N° 411

FECHA 15/03/2024

Eximir a la Sociedad de Fomento Santa Rita del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7303/2024

DECRETO N° 412

FECHA 15/03/2024

Dejar sin efecto el pago de Plus Actividad Sanitaria a partir del 1/3/24 de González Guadalupe leg. 15685 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 413

FECHA 15/03/2024

Reubicar a partir del 1/3/24 a Perutich Passalacqua Marianela leg. 12799 como Detajista Notificador dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 414

FECHA 15/03/2024

MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/03/2024, a los agentes que a continuación se mencionan, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Dirección de Recreación, Turismo y Deporte Socio-Comunitario.

AGRUPAMIENTO	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
PROFESOR 44 HS	4253	MORO GABRIELA PAOLA
PROFESOR 16 HS	4543	PAULO NESTOR HERNAN
PROFESOR 36 HS	4913	DIO MARIA GABRIELA
PROFESOR 20 HS	4977	GUILLEN LUIS ALBERTO
PROFESOR 56 HS	5654	GUANZIROLI ARES HERNAN
PROFESOR 33 HS	5998	SILGUERO EDUARDO RAMON
PROFESOR 26 HS	6000	BONETTO ADRIANA VERONICA
PROFESOR 16 HS	6663	CESAR JUAN MARCELO
PROFESOR 30 HS	6856	RELANEZ GUSTAVO MARCELO
PROFESOR 16 HS	10210	ARRONDO MARIA EMILIA
PROFESOR 52 HS	10925	RODRIGUEZ JAVIER ALEJANDRO
PROFESOR 69 HS	10928	PINO DAMIAN RAUL
PROFESOR 16 HS	11212	TROYON ARIEL HERMAN
PROFESOR 18 HS	11213	BEZMALINOVICH BRENDA CECILIA
PROFESOR 42 HS	11741	CASCINO OMAR DAVID
PROFESOR 34 HS	11743	SIEBENLIST LUIS GABRIEL

PROFESOR 27 HS	11746	CORTES WALTER ALBERTO
PROFESOR 67 HS	11749	PUSCAMA MARIA ESTER
PROFESOR 54 HS	11856	VARELA JUAN MANUEL
PROFESOR 17 HS	12281	SALAS SEBASTIAN NICOLAS
PROFESOR 29 HS	12289	TORRES MARIA EMILCE
PROFESOR 16 HS	12732	SAN DEBORA ANA
PROFESOR 09 HS	12745	GUARAZ LORENA VIVIANA
PROFESOR 47 HS	13019	SANTILLAN DAIANA NAIR
PROFESOR 42 HS	13432	DESSIMOIZ MELISA DAIANA
PROFESOR 33 HS	13436	SANTILLAN RODOLFO ADRIAN
PROFESOR 23 HS	13830	FLORES LUCAS DIEGO
PROFESOR 29 HS	13831	PALERMO DOMINGO EDUARDO
PROFESOR 28 HS	14305	SERRUDO MIRTA SILVINA
PROFESOR 30 HS	14311	PILLA AGUSTINA MARIANA
PROFESOR 44 HS	15552	GARZON ALVARO LEANDRO
PROFESOR 21 HS	10205	LLANAN PAULO MAURO
PROFESOR 28 HS	13821	CHURRUARIN ROMINA ELIZABETH
IDONEO 40 HS	14740	RODRIGUEZ TAMARA LEONOR
PROFESOR 27 HS	15129	SANCHEZ FRANCO IVAN
PROFESOR 61 HS	15901	ARIAS ALDANA ANAHI
PROFESOR 40 HS	15902	SANABRIA CARLOS GREGORIO
IDONEO 55 HS	15903	SANZ MICAELA VERONICA
PROFESOR 34 HS	15906	PEREZ FLORENCIA BELEN
PROFESOR 47 HS	16288	VACCA MAILLEN LUJAN
IDONEO 37 HS	16682	AVILA AGOSTINA
PROFESOR 51 HS	16827	SANTANDER JUAN MANUEL

DECRETO N° 415

FECHA 15/03/2024

MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/03/2024, a los agentes que a continuación se mencionan, en los agrupamientos que se indican, como consecuencia de las tareas asignadas, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

AGRUPAMIENTO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
PROFESOR 42 HS	11376	GARCIA PEREZ BLANCA ROSA
PROFESOR 27 HS	11409	DI FRANCO SERGIO ISMAEL
PROFESOR 34 HS	11658	BOEDO CARLOS ALBERTO
PROFESOR 19 HS	12404	KULIN MONICA ADRIANA
PROFESOR 72 HS	16795	LEYES ESTEBAN
PROFESOR 38 HS	16902	MENSI CHRISTIAN ARTURO

DECRETO N° 416

FECHA 15/03/2024

Modificar el régimen horario a partir del 1/3/24 de Sosa Marcelo leg. 13549 como Profesor de 43 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 417

FECHA 15/03/2024

MODIFICAR el régimen horario a partir del 01/03/2024, a los agentes que a continuación se mencionan, en los agrupamientos que se indican, como consecuencia de las tareas asignadas, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

AGRUPAMIENTO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE
IDONEO 80 HS	11906	CARRIZO OLGA BEATRIZ
IDONEO 89 HS	15026	ALMEIDA EMANUEL RODRIGO
IDONEO 70 HS	15184	ROJAS YANINA ALEJANDRA
IDONEO 61 HS	15412	COLMAN DARIO GABRIEL
IDONEO 48 HS	16575	QUINTANA MAGALI CAMILA
IDONEO 60 HS	16628	SANZ FEDERICO NICOLAS
IDONEO 68 HS	16878	CHANEL SANTIAGO ANDRES

DECRETO N° 418

FECHA 15/03/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 15/03/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente Moreno Luis Angel Legajo N° 5369, quien revistara como Técnico IA de 48 Hs. Semanales,



dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Planta Permanente.

DECRETO N° 419
FECHA 15/03/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 31/03/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, al agente CABRERA RAMON RICARDO Legajo N° 9768, quien revistara como Servicio IA de 48 Hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, Planta Permanente.

DECRETO N° 420
FECHA 15/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6843-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 15/2024, para el Objeto: "COMPRA DE 2 BOMBAS SUMERGIBLES CLOACALES TIPO FLYGT CS 3127 HT, POTENCIA 5,9 KW". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 37/2024 de fecha 26 de febrero 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 15/2024, para el Objeto: "COMPRA DE 2 BOMBAS SUMERGIBLES CLOACALES TIPO FLYGT CS 3127 HT, POTENCIA 5,9 KW" con un Presupuesto Oficial de \$30.000.000,00 (Pesos treinta millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 142 de fecha 4 del mes de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "JAVACE S.A.", "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." y "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 150, surge que las propuestas presentadas por las firmas "JAVACE S.A.", "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." y "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 15/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, dado que la compra es de suma importancia y necesaria para continuar brindando en tiempo y forma el servicio de agua potable en el partido, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "JAVACE S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 15/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6843-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 37/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 15/2024, para el objeto: "COMPRA DE 2 BOMBAS SUMERGIBLES CLOACALES TIPO FLYGT CS 3127 HT, POTENCIA 5,9 KW" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "JAVACE S.A." por la suma de Pesos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$29.485.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 421
FECHA 15/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6898-SSP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 16/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE RECLAMOS POR EL PERIODO DE TRES MESES, EJERCICIO 2024". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 38/2024 de fecha 26 de febrero 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 16/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE RECLAMOS POR EL PERIODO DE TRES MESES, EJERCICIO 2024" con un Presupuesto Oficial de \$31.500.000,00 (Pesos treinta y un millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 208 de fecha 4 del mes de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 233, surge que las propuestas presentadas por las firmas "CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.", "COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA." y "DINAGSA S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 16/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 16/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6898-SSP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 38/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 16/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERIAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE RECLAMOS POR EL PERIODO DE TRES MESES, EJERCICIO 2024" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CESAR GODY ALVAREZ LTDA." por la suma de Pesos treinta y un millones trescientos ochenta mil con 00/100 (\$31.380.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 422
FECHA 15/03/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 31/03/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente COLMAN ANGELA ESTHER Legajo N° 4713, quien revistara como JERARQUICO II 30Hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Planta Permanente.

DECRETO N° 423
FECHA 18/03/2024

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 31/03/2024 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente RUIZ GRACIELA MABEL Legajo N° 2216, quien revistara como SUB SECRETARIA de 30Hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 424
FECHA 18/03/2024

Modificar a partir del 01/03/2024 el Decreto 171/24 referente a mejora en las remuneraciones del personal municipal

DECRETO N° 425
FECHA 18/03/2024

Extender por la Secretaría de Economía – Contaduría Gral. a favor del Sr. Marcelo Mantovani leg. 3115 con cargo de rendición de cuentas en concepto de Aranceles de arbitraje de Hockey de marzo a Julio de 2024 Expediente N° 4011-6372/2024 Alcance 1

DECRETO N° 426
FECHA 18/03/2024

Designar a partir del 29/2/24 a Gómez Damián leg. 17242 como técnico III de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 427
FECHA 18/03/2024

Designar a partir del 11/3/24 a Brizuela María Lucía leg. 17243 como Administrativo Ib de 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 428
FECHA 18/03/2024

Designar a partir del 01/4/24 a Herrera Yamila leg. 17244 como Administrativo Ib de 35 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 429
FECHA 18/03/2024

Designar a partir del 14/3/24 a Battaglia María Laura leg. 17246 como Idoneo de 55 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 430
FECHA 18/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 a Pringles Patricio leg. 17247 como Administrativo IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 431
FECHA 18/03/2024

Designar a partir del 7/3/24 a Zambrano Vinuesa Javier leg. 17248 como médico asistente de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 432
FECHA 18/03/2024

Designar a partir del 8/3/24 a Suarez Paula leg. 17249 como técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e higiene

DECRETO N° 433
FECHA 18/03/2024

Designar a partir del 1/3/24 a Husain Gabriel leg. 9577 como Profesional II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 434
FECHA 18/03/2024

Dar de baja a partir del 18/3/24 a Caballero Víctor Hugo leg. 16103 de conformidad al art. 108, 118 y 119 de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 435
FECHA 18/03/2024

Aceptar a partir del 1/3/24 la renuncia de Monferrant Andrea leg. 13495 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario



DECRETO N° 436
FECHA 18/03/2024

Aceptar a partir del 27/2/24 la renuncia de Delzart Carla leg. 13544 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 437
FECHA 18/03/2024

Aceptar a partir del 1/3/24 la renuncia de Fernández Romina leg. 15825 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 438
FECHA 18/03/2024

Aceptar a partir del 9/3/24 la renuncia de Cacciola Facundo leg. 17028 dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 439
FECHA 18/03/2024

Aceptar a partir del 11/3/24 la renuncia de Dominguez Eliana leg. 15499 dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 440
FECHA 18/03/2024

Reubicar a partir del 1/3/24 a Alanis Maite leg. 16590 como Servicio IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 441
FECHA 18/03/2024

Trasladar a partir del 1/3/24 a Hirsch Camila leg. 16920 desde la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Economía

DECRETO N° 442
FECHA 18/03/2024

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 14/3/24 al 24/3/24 a Campos Gustavo leg. 5151. Designar como Asesora Letrada Interina a Cepeda Cecilia leg. 8989

DECRETO N° 443
FECHA 18/03/2024

Suspender al agente Acosta Alexander leg. 16423 por 20 días del 22/3/24 al 10/4/24 inclusive por transgresión al artículo 108 inc C de la Ley 14656 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 444
FECHA 18/03/2024

Establecer los valores de las exenciones de Jubilados y Pensionados a partir del 1/3/2024.

DECRETO N° 445
FECHA 18/03/2024

Eximir Benítez Graciela del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7388/2024

DECRETO N° 446
FECHA 18/03/2024

Eximir a la Iglesia Metodista Pentecostal Argentina del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7372/2024

DECRETO N° 447
FECHA 18/03/2024

Eximir del pago del impuesto patente automotor a la Sra. Piquet Lidia durante el periodo fiscal 2024

DECRETO N° 448
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007234/2024 en cuya foja 1, la Sra. RESHETNYAK KATERINA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KNC538. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija, JUNCAL CONSTANZA PAULA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. RESHETNYAK KATERINA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 449
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007239/2024 en cuya foja 1, la Sra. CARRASCO MARIA MERCEDES, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FA1564. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo el SR. JARAMILLO DANIEL EDUARDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CARRASCO MARIA MERCEDES, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 450
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007259/2024 en cuya foja 1, el Sr. EGISTI STANISCIA MARCELO MARIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KC1798. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. EGISTI STANISCIA MARCELO MARIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 451
FECHA 18/03/2024

Aceptar a partir del 18/3/24 la renuncia de Garay Andres leg. 12126 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 452
FECHA 18/03/2024

Modificar el régimen horario a partir del 18/3/24 de Gómez Gonzalo leg. 12447 como idóneo de 34 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 453
FECHA 18/03/2024

Modificar el régimen horario a partir del 1/3/24 de Piñero Luciana leg. 16210 como idóneo de 24 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 454
FECHA 18/03/2024

Reubicar a partir del 1/3/24 a Fernández Ferreira Matías leg. 15213 como profesor 15 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 455
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007255/2024 en cuya foja 1, la Sra. KOPALA ZUNILDA SARA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FUJ594. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. KOPALA ZUNILDA SARA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 456
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007288/2024, en cuya foja 1,



la Sra. DELALOYE NANCY ESTER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GGH982. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo el SR. CASTILLO ANDRES ADOLFO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. DELALOYE NANCY ESTER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 457
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007258/2024 en cuya foja 1, la Sra. PAZZELLI SABRINA LEONOR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KKM329. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser su hijo HERENU LAUTARO AGUSTIN, discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. PAZZELLI SABRINA LEONOR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 458
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007254/2024 en cuya foja 1, el Sr. ORELLANA HORACIO ALBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JRV706. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la Sra. BIANCHI NORMA GRACIELA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ORELLANA HORACIO ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 459
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007264/2024 en cuya foja 1, el Sr. OQUENDO JORGE ALBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KJC602. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija OQUENDO DE LOS SANTOS IARA MARTINA, DNI 48.561.060, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. OQUENDO JORGE ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 460
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007315/2024 en cuya foja 1, el Sr. LANDRIEL FERMIN OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio

IUO765. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LANDRIEL FERMIN OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 461
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007307/2024 en cuya foja 1, el Sr. FERREYRA ALFREDO ANGEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DEM039. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. FERREYRA ALFREDO ANGEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 462
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007261/2024 en cuya foja 1, la Sra. ROCHA ALICIA ANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JIU578. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. ROCHA ALICIA ANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 463
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007273/2024 en cuya foja 1, el Sr. SILVA ALCIDES DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FSG281. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SILVA ALCIDES DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 464
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007311/2024 en cuya foja 1, la Sra. RENZI RITA LILIANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HNM833. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE



MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. RENZI RITA LILIANA, DNI 13.979.052, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 465
FECHA 18/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007217/2024 en cuya foja 1, el Sr. VENTURA CLAUDIO LEONARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KOD758. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo VENTURA TIZIANO LEONEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VENTURA CLAUDIO LEONARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 466
FECHA 18/03/2024

Aceptar a partir del 18/3/24 la renuncia presentada por Porfiri Liliana leg. 6935 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 467
FECHA 18/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6899-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 17/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LUMINARIAS QUE SE ENCUENTRAN VANDALIZADAS Y/O DETERIORADAS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 39/2024 de fecha 29 de febrero 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 17/2024, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LUMINARIAS QUE SE ENCUENTRAN VANDALIZADAS Y/O DETERIORADAS" con un Presupuesto Oficial \$27.000.000,00 (Pesos veintisiete millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 149 de fecha 7 del mes de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "GESTION Y ASESORIA S.R.L.", "COOPERATIVA DE TRABAJO ECOTEC ALTERNATIVAS LIMITADA" y "POTECA JORGE DANIEL". Que la firma "GESTION Y ASESORIA S.R.L." quedo rechazada en el acta de apertura por no cumplir con el artículo N°18 inciso A) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 168, surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO ECOTEC ALTERNATIVAS LIMITADA" y "POTECA JORGE DANIEL" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 17/2024 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "POTECA JORGE DANIEL". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 17/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6899-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 39/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 17/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LUMINARIAS QUE SE ENCUENTRAN VANDALIZADAS Y/O DETERIORADAS" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "POTECA JORGE DANIEL" por la suma de Pesos veinticuatro millones setecientos treinta y dos mil seiscientos con 00/100 (\$24.732.600,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 468
FECHA 19/03/2024

Aceptar a partir del 14/3/24 la renuncia presentada por Suarez Paula leg. 17249 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 469
FECHA 19/03/2024

Aceptar a partir del 19/3/24 la renuncia presentada por Simioli Gabriela leg. 16238 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 470
FECHA 19/03/2024

Autorizar a devolver a la Sra. Cáceres Andrea importe en concepto de tasa de ABL abonado erróneamente.

DECRETO N° 471
FECHA 19/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007087/2024, en cuya foja 1 la SRA. LOPEZ IRMA MONICA, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de la chapa patente FHO408. CONSIDERANDO: Que la Dirección de Control de Recaudación certifico el ingreso del pago a fs. 9. Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs. 5 del expediente se adjunta fotocopia del pago. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver a la SRA. LOPEZ IRMA MONICA suma abonada erróneamente.

DECRETO N° 472
FECHA 19/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0006807/2024, en cuya foja 1 el SR. ALIAGA QUISPE OSKAR ALBERTO, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de la chapa patente A104ERE. CONSIDERANDO: Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs. 6 y 7 del expediente se adjuntan fotocopias de los pagos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver al SR. ALIAGA QUISPE OSKAR ALBERTO, suma abonada erróneamente.

DECRETO N° 473
FECHA 19/03/2024

Autorizar a devolver a Pinnimpe Victor importe en concepto de tasa de Servicios Sanitarios abonado erróneamente.
Expediente N° 4011-7138/2024

DECRETO N° 474
FECHA 19/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007173/2024 en cuya foja 1, el Sr. VACCARO NOTTE VICENTE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LPO098. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. VALDERREY MIRIAM ADRIANA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VACCARO NOTTE VICENTE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 475
FECHA 19/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007251/2024 en cuya foja 1, el Sr. RODRIGUEZ NERI OMAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LFK783. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija RODRIGUEZ ANDREA ISABEL, DNI 37.034.926, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RODRIGUEZ NERI OMAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 476
FECHA 19/03/2024

Eximir a la Sra. Ruiz Mirta Rosa del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7337/2024

DECRETO N° 477
FECHA 19/03/2024



Eximir a Alegre Abel Francisco del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7323/2024

DECRETO N° 478
FECHA 19/03/2024

Eximir a Ochoa Chauca Janet del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7369/2024

DECRETO N° 479
FECHA 19/03/2024

Eximir a la Sra. Medina Teresita del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7368/2024

DECRETO N° 480
FECHA 19/03/2024

Eximir a la Congregación de Jesús del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7453/2024

DECRETO N° 481
FECHA 19/03/2024

Eximir a la Sra. Jaimez María M. del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7454/2024

DECRETO N° 482
FECHA 19/03/2024

Eximir a Sejas Zapata Zenon del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7319/2024

DECRETO N° 483
FECHA 19/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007586/2024, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ABUELOS DE BUSTILLO", con domicilio en las calles 54 E/ 148 Y 149, de la localidad de G. E. HUDSON, solicita un subsidio de \$ 300.000,00 (Trescientos Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 792, Matricula Provincial N° 24.761 y Personería Jurídica N° 112.671. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 300.000,00 (Trescientos Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ABUELOS DE BUSTILLO.

DECRETO N° 484
FECHA 20/03/2024

Declarar de Interés Municipal la invitación de Modus SA Ferias y Exposiciones a la agente municipal Ballato María Florencia leg. 6878 para participar en calidad de jurado, representando a la Escuela Municipal de Artesanías de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui del 27/3/24 al 2/4/24.

DECRETO N° 485
FECHA 20/03/2024

ABONESE por Secretaría de Economía – Contaduría General, el subsidio por fallecimiento y los haberes pendientes de pago a la Sra. Ibáñez Khoani Alejandra por el agente municipal Ibáñez Marcelo Gabriel leg. 14.457.
Expediente N° 4011-7513/2024

DECRETO N° 486
FECHA 20/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007347/2024 en cuya foja 1, el Sr. SANCHEZ RAMON NICASIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JWG955 CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo SANCHEZ BASTIAN RAMIRO, DNI 57.396.044, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SANCHEZ RAMON NICASIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 487
FECHA 20/03/2024

Eximir a Pausich Juan José del pago de impuesto a los automotores durante el periodo fiscal 2024.
Expediente N° 4011-7322/2024

DECRETO N° 488
FECHA 20/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007321/2024 en cuya foja 1, el Sr. SARTARELLI JUAN CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KOV362. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SARTARELLI JUAN CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 489
FECHA 20/03/2024

Aceptar a partir del 4/3/24 la renuncia de Altamura Adrián leg. 9899 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 490
FECHA 20/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007324/2024 en cuya foja 1, el Sr. BALBUENA ARIEL IGNACIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GWU252. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, BALBUENA URIAS JONAS, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. BALBUENA ARIEL IGNACIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 491
FECHA 20/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007336/2024, en cuya foja 1, el Sr. DUARTE RAFAEL ANIBAL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GHY451. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA



ARTICULO 1º: Exímase al Sr. DUARTE RAFAEL ANIBAL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 492
FECHA 20/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007335/2024 en cuya foja 1, el Sr. CHOQUE MARTINEZ FAUSTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FUB273. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo CHOQUE CALLE MARC EDWIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CHOQUE MARTINEZ FAUSTO del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 493
FECHA 20/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007318/2024 en cuya foja 1, el Sr. KUSNIER ABEL OMAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JFP140. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. KUSNIER ABEL OMAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 494
FECHA 20/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007341/2024 en cuya foja 1, el Sr. ZANGARO DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KHC296. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ZANGARO DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 495
FECHA 20/03/2024

Autorizar a la empresa Aniver SA la extensión de red de gas natural de media presión bajo la modalidad de costo cubierto en calle 138 N° 5043 con una extensión total de 15 metros
Expediente N°4011-6589/2024

DECRETO N° 496
FECHA 21/03/2024

Conceder del 18/3/24 la 24/3/24 licencia extraordinaria sin goce de haberes y de conformidad al art. 96 de la Ley 14656/15 a la agente D'Emilio Mónica Cristina leg. 12167 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene
Expediente N° 4011-

DECRETO N° 497
FECHA 21/03/2024

Suspender al agente Pacheco Nicolás Ariel leg. 16076 por transgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14656/15 desde el día 24/3/24 al 7/4/24 inclusive dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 498
FECHA 21/03/2024

RECONOCER la antigüedad solicitada por el agente MARTINEZ DANIEL, Legajo N° 8.783, por el tiempo de servicio prestado en la Escuela

de Educación Técnica N°5 de Avellaneda, de 7 años, 3 meses y 9 días.
Expediente N° 4011-6246/2024

DECRETO N° 499
FECHA 21/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7066-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 19/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE J.M. GUTIERREZ?". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 46/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 19/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE J.M. GUTIERREZ" con un presupuesto oficial de \$29.492.000,00 (Pesos veintinueve millones cuatrocientos noventa y dos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 248 de fecha 13 de marzo de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 285, surge que las firmas "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 19/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7066-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 46/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 19/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE J.M. GUTIERREZ" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por la suma de Pesos veintinueve millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$29.389.800,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 500
FECHA 22/03/2024

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0007068/2024 en cuya foja 1, el Sr. INFANTINO ENRIQUE JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IND543. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. INFANTINO ENRIQUE JOSE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2024

DECRETO N° 501
FECHA 22/03/2024

Eximir a la Sra. Giménez Ana María del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7481/2024

DECRETO N° 502
FECHA 22/03/2024

Eximir a la Sra. González Susana del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7500/2024

DECRETO N° 503
FECHA 22/03/2024

Eximir a Roda Alberto José del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024



Expediente N° 4011-7514/2024

DECRETO N° 504
FECHA 22/03/2024

Eximir a la Sra. Fernández María Elsa del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7542/2024

DECRETO N° 505
FECHA 22/03/2024

Eximir a la Sra. González Fariña Fidencia del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7521/2024

DECRETO N° 506
FECHA 22/03/2024

Eximir a Spalleta Antonio del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7523/2024

DECRETO N° 507
FECHA 22/03/2024

Eximir a Pauloni José Luis del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7525/2024

DECRETO N° 508
FECHA 22/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6516-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 12/2024 para el Objeto: "PROVISION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 24/2024 de fecha 02 de febrero de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 12/2024 para el Objeto: "PROVISION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$274.288.500,00 (Pesos doscientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 823 de fecha 27 de febrero de 2024 surge la presentación de OCHO (8) propuestas correspondientes a las firmas "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CAVEGO S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "NEA-ELEC S.A.", "ENLUZ S.A.", "ENERGIA LOCAL S.A.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." y "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 934/937, surge que las propuestas presentadas por las firmas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, de la Licitación Pública N° 12/2024. Respecto de las ofertas presentadas, se aclaran las siguientes salvedades: Que la empresa ENLUZ S.A. manifestó a través del expediente 7346/24 que existió un error en la cotización de los ítems N° 63 y 161, desestimándose dichas propuestas. Que para los ítems N° 4 y 6, la marca Lumens, que cotiza la empresa NEA-ELEC S.A., no se encuentra homologada eléctricamente y por consiguiente se descartan dichas propuestas. Que para el ítem N° 7 (propuesta original), se desestima la oferta efectuada por el oferente NEA-ELEC S.A., debido a que la marca no cumple con la exigencia eléctrica a la que estará sometido el producto. Que para el ítem N° 9, la empresa NEA-ELEC S.A. cotiza una marca (Inteck) que no posee la aislación necesaria para los empalmes para la cual se utilizara. Que para el ítem N° 29, la marca Tecnia, cotizada por el oferente NEA-ELEC S.A., no se encuentra homologada eléctricamente, desestimándose dicha propuesta. Que para el ítem N° 37, la empresa ENERGIA LOCAL S.A. cotiza una marca de abrazadera que no está homologada, y por consiguiente se desestima la propuesta. Que para el ítem N° 45, el oferente DISTRIBUIDORA ROCCA S.A., realiza la cotización de una marca (Baw) que es de procedencia asiática, no cumpliendo la normativa eléctrica solicitada por esta Dirección General. Que para el ítem N° 46, el oferente ENLUZ S.A. cotiza una marca de fusible (Metalce) que no posee las propiedades de seguridad eléctrica. Que para los ítems N° 47; 48; 49; 105 y 157, el oferente FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. cotiza la marca (Baw) que es de procedencia asiática, no cumpliendo la normativa eléctrica solicitada por esta Dirección General. Que para los ítems N° 58 y 59, la empresa LOPEZ GONZALO EZEQUIEL cotiza una marca (Alic) que no presenta la prestación eléctrica a la que estará sometido el producto, y debido a que se presenta solamente una propuesta efectuada por el oferente ENERGIA LOCAL S.A. y en virtud de que es imposible realizar una comparación técnico - económica con otro oferente, las mismas serán desestimadas, tramitándose la compra por otra vía. Que para los ítems N° 60 y 61, la empresa ENERGIA LOCAL S.A. cotiza una marca de tomas que no es compatible con la utilizada por

la Dirección. Que para el ítem N° 77, los oferentes DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. y ENLUZ S.A., cotizan una marca (Priolo y Argenjab, respectivamente), que no están homologadas eléctricamente. Que para el ítem N° 80, la empresa ENLUZ S.A. cotiza una marca (Interelec) que no presenta las características de aislación necesaria. Que para el ítem N° 81, la empresa NEA-ELEC S.A. cotiza una marca (Inteck) que no posee la aislación necesaria para los empalmes para la cual se utilizara. Que para los ítems N° 84 y 137, el oferente LOPEZ GONZALO EZEQUIEL, cotiza una marca que no cumple con la normativa eléctrica solicitada por la Dirección. Que para el ítem N° 107, la empresa DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A. cotiza una marca de lámpara que se tiene que adicionar un adaptador de casquillo, aparejando falso contacto en el culote de la lámpara. Que para el ítem N° 111, las cotizaciones de las marcas realizadas por los oferentes CAVEGO S.A., DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. y LOPEZ GONZALO EZEQUIEL, no poseen la estanqueidad suficiente, afectando la durabilidad a la que estará sometido el producto. Que para el ítem N° 118, las marcas cotizadas por los oferentes DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. y NEA-ELEC S.A., no son compatibles en el encastre mecánico con el bastidor utilizado en la Comuna; y debido a que se presenta solamente una propuesta efectuada por el oferente ENERGIA LOCAL S.A. y en virtud de que es imposible realizar una comparación técnico - económica con otro oferente, la misma será desestimada, tramitándose la compra por otra vía. Que para el ítem N° 148 (alternativa), la empresa CAVEGO S.A. cotiza una mejor oferta, pero al no presentar una marca para dicho ítem se desestima la misma. Que para el ítem N° 149, la empresa CAVEGO S.A. cotiza una marca (Italavia) que no es compatible con el tipo de fotocélula utilizada. Que para el ítem N° 155, la empresa NEA-ELEC S.A. cotiza una marca (Chint) que no se encuentra normalizada eléctricamente. Que para el ítem N° 159, el oferente NEA-ELEC S.A. cotiza una marca de pipeta que no se encuentra normalizada por la empresa EDESUR S.A. Que para los ítems N° 4; 9; 21; 27; 29; 32; 33; 34; 39; 55; 60; 61; 64; 65; 66; 78; 80; 99; 111; 115; 116; 117; 135; 146; 152, las cotizaciones efectuadas por los distintos oferentes superan el presupuesto oficial, sin embargo las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de presentación de las ofertas. Que para los ítems N° 58 y 59, se informa que, debido a un error en la valoración del costo unitario por parte de la Dirección General, de tales ítems, los mismos se ubican dentro de los dispendios existentes en plaza. Que los ítems N° 132 y 139, serán desestimados por encontrarse fuera de razonabilidad económica, por lo tanto se sugiere tramitar la compra por otra vía. Que los ítems N° 121; 125 y 160, debido a que se presenta solamente una propuesta efectuada por los oferentes NEA-ELEC S.A. y CAVEGO S.A., y en virtud de que es imposible realizar una comparación técnico - económica con otro oferente, las mismas serán desestimadas, tramitándose la compra por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: a la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A. los ítems N° 2; 3; 24; 41; 42; 43; 54; 106; 108, por mejor propuesta económica; a la firma NEA-ELEC S.A. los ítems N° 5; 7 (alternativa); 10; 13; 14; 15; 22; 23; 26; 28; 30; 35; 50; 55; 57; 75; 85; 89; 91; 92; 93; 94; 100; 103; 109; 110; 112; 116; 120; 123; 128; 129; 130; 131; 138; 140; 147; 151; 153; 154; 156; 161, por mejor propuesta económica y los ítems N° 107 y 111 por calidad; a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. los ítems N° 1; 8; 11; 12; 19; 20; 38; 51; 53; 56; 62; 63; 67; 78; 79; 101; 102; 104; 133; 134; 145; 150, por mejor propuesta económica y los ítems N° 4; 6; 29; 46; 149 por calidad; a la firma LOPEZ GONZALO EZEQUIEL los ítems N° 16; 18; 32; 33; 34; 44; 52; 71; 72; 73; 146; 152, por mejor propuesta económica; a la firma ENERGIA LOCAL S.A. los ítems N° 68; 70; 158, por mejor propuesta económica y el ítem N° 159, por calidad; a la firma CAVEGO S.A. los ítems N° 21; 27; 39; 40; 65; 66; 74; 76; 82; 83; 86; 87; 88; 90; 98; 99; 113; 114; 115; 119; 122; 124; 135; 136; 141; 142; 143; 144; 162; 163 y 164, por mejor propuesta económica y los ítems N° 9; 37; 45; 47; 48; 49; 60; 61; 77; 80; 84; 105; 137; 155; 157, por calidad; a la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. el ítem N° 81 (alternativa) por calidad; a la firma ENLUZ S.A. los ítems N° 17; 25; 31; 36; 64; 69; 95; 96; 97; 117; 126 y 127, por mejor propuesta económica y el ítem N° 148, por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 12/2024 tramitada por Expediente N° 4011-6516-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 autorizada por Resolución N° 24/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 12/2024 para el objeto: "PROVISION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" de la siguiente manera: a la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A. los ítems N° 2; 3; 24; 41; 42; 43; 54; 106; 108, por mejor propuesta económica, por la suma de Pesos doce millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y dos con 40/100 (\$12.265.182,40); a la firma NEA-ELEC S.A. los ítems N° 5; 7 (alternativa); 10; 13; 14; 15; 22; 23; 26; 28; 30; 35; 50; 55; 57; 75; 85; 89; 91; 92; 93; 94; 100; 103; 109; 110; 112; 116; 120; 123; 128; 129; 130; 131; 138; 140; 147; 151; 153; 154; 156; 161, por mejor propuesta económica y los ítems N° 107 y 111 por calidad, por la suma de Pesos cuarenta y un millones seiscientos veinticuatro mil setecientos dieciséis con 00/100 (\$41.624.716,00); a la firma DISTRIBUIDORA ROCCA S.A. los ítems N° 1; 8; 11; 12; 19; 20; 38; 51; 53; 56; 62; 63; 67; 78; 79; 101; 102; 104; 133; 134; 145; 150, por mejor propuesta económica y los ítems N° 4; 6; 29; 46; 149



por calidad, por la suma de Pesos setenta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos con 00/100 (\$75.893.800,00); a la firma LOPEZ GONZALO EZEQUIEL los ítems N° 16; 18; 32; 33; 34; 44; 52; 71; 72; 73; 146; 152, por mejor propuesta económica, por la suma de Pesos cinco millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 (\$5.568.234,00); a la firma ENERGIA LOCAL S.A. los ítems N° 68; 70; 158, por mejor propuesta económica y el ítem N° 159, por calidad, por la suma de Pesos un millón ciento veinticinco mil cien con 00/100 (\$1.125.100,00); a la firma CAVEGO S.A. los ítems N° 21; 27; 39; 40; 65; 66; 74; 76; 82; 83; 86; 87; 88; 90; 98; 99; 113; 114; 115; 119; 122; 124; 135; 136; 141; 142; 143; 144; 162; 163 y 164, por mejor propuesta económica y los ítems N° 9; 37; 45; 47; 48; 49; 60; 61; 77; 80; 84; 105; 137; 155; 157, por calidad, por la suma de Pesos treinta y dos millones seiscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 (\$32.624.389,92); a la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L. el ítem N° 81 (alternativa) por calidad, por la suma de Pesos treinta y ocho mil trescientos veinte con 00/100 (\$38.320,00); a la firma ENLUZ S.A. los ítems N° 17; 25; 31; 36; 64; 69; 95; 96; 97; 117; 126 y 127, por mejor propuesta económica y el ítem N° 148, por calidad, por la suma de Pesos once millones veinticinco mil setecientos ochenta y dos con 00/100 (\$11.025.782,00). Lo que asciende a un total de Pesos ciento ochenta millones ciento sesenta y cinco mil quinientos veinticuatro con 32/100 (\$180.165.524,32). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 509
FECHA 22/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6655-SOP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 18/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 41/2024 de fecha 04 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 18/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO" con un presupuesto oficial de \$24.000.990,00 (Pesos veinticuatro millones novecientos noventa con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 126 de fecha 11 de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: "THE WOLF BUILDING S.A.", "COBAKI S.R.L." y "RIZZO JOSE LUIS". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 167, surge que las firmas "COBAKI S.R.L." y "RIZZO JOSE LUIS", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que se desestima la oferta de la firma "THE WOLF BUILDING S.A." por no cumplimentar en el plazo de las 48 hs con los incisos D), H), I), J), M), N), O) y P) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien las propuestas superan el presupuesto oficial se encuentran dentro de los valores de mercado, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 18/2024, tramitada por Expediente N° 4011-6655-SOP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 41/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 18/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COBAKI S.R.L." por la suma de Pesos veintisiete millones dieciocho mil con 00/100 (\$27.018.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 510
FECHA 25/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007693/2024, donde la entidad denominada "CIRCULO TRADICIONALISTA EL RESERVAO", con domicilio en las calles 172 Y 21 N° 7210, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 1040. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en

uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CIRCULO TRADICIONALISTA EL RESERVAO.

DECRETO N° 511
FECHA 25/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007694/2024, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JACARANDA", con domicilio en las calles 24 N° 5973, de la localidad de BERAZATEGUI, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 861, Matricula Provincial N° 27.873 y Personería Jurídica N° 122.772. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JACARANDA.

DECRETO N° 512
FECHA 25/03/2024

VISTO el Expediente N° 4011-0007705/2024, donde la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARÍA ANGÉLICA", solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 600, Matricula Provincial N° 13077. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARÍA ANGÉLICA

DECRETO N° 513
FECHA 25/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6758-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 17/2024 para el Objeto: "COMPRA DE PRODUCTO QUIMICO PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 29/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 17/2024 para el Objeto: "COMPRA DE PRODUCTO QUIMICO PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA" con un presupuesto oficial de \$80.080.000,00 (Pesos ochenta millones ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 106 de fecha 15 de marzo de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "INQUINAT S.A." y "DECLORQUIM S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 116, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "INQUINAT S.A." y "DECLORQUIM S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 17/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "DECLORQUIM S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 17/2024 tramitada por Expediente N° 4011-6758-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 29/2024.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 17/2024 para



el objeto: "COMPRA DE PRODUCTO QUIMICO PARA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DECLORQUIM S.A." por la suma de Pesos cincuenta y seis millones cincuenta y seis mil con 00/100 (\$56.056.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 514
FECHA 25/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7358-SDSC-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 21/2024 para el objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PILETA CLIMATIZADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 57/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 21/2024, para el objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PILETA CLIMATIZADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS" con un presupuesto oficial de \$17.847.685,00 (Pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 187 de fecha 19 de marzo de 2024 surge la presentación de 4 (CUATRO) propuestas correspondientes a las firmas: "FAISAN S.A.", "VOORAF WORDEN S.R.L.", "MYNLIMP S.R.L." y "DECLORQUIM S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a fs. 203/204, surge que las propuestas de las "FAISAN S.A.", "VOORAF WORDEN S.R.L.", "MYNLIMP S.R.L." y "DECLORQUIM S.A." son técnicamente de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 21/2024. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la Licitación Privada N° 21/2024 de la siguiente manera: por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, el ítem 1 a la firma "DECLORQUIM S.A." y los ítems N° 2 y 3 a la firma "FAISAN S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 21/2024 tramitada por Expediente N° 4011-7358-SDSC-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 57/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 21/2024 para el objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PILETA CLIMATIZADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS" de la siguiente manera: por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, el ítem 1 a la firma "DECLORQUIM S.A." por la suma de Pesos siete millones doscientos veintinueve mil con 00/100 (\$7.221.000,00) y los ítems N° 2 y 3 a la firma "FAISAN S.A." por la suma de Pesos siete millones ochocientos veinticinco mil ochocientos nueve con 27/100 (\$7.825.809,27). Lo cual asciende a un total de Pesos quince millones cuarenta y seis mil ochocientos nueve con 27/100 (\$15.046.809,27). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 515
FECHA 26/03/2024

Eximir a Cisneros Susana del 100% del pago del de las tasas de Alumbrado Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios Públicos (cap. I), y Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el ejercicio 2024
Expediente N° 4011-7592/2024

DECRETO N° 516
FECHA 26/03/2024

Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra Contratación de mano de obra y materiales para la reparación de veredas dañadas por trabajos previos entre Avenida Mitre y calles 140 y Avenida 21 y Avenida 7, adjudicada a la empresa Maderbuen SA en 25 días corridos, siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 01/5/24 inclusive.
Expediente N° 4011-4617/2023

DECRETO N° 517
FECHA 26/03/2024

Dejar sin efecto en el cargo a partir del 1/4/24 a la Mg. Gloria Cortón en el cargo de Secretaria de Políticas Socio Educativas ad honorem

DECRETO N° 518
FECHA 26/03/2024

Suspender a Fernández Rubén leg. 13493 por 15 días desde el 3/4/24 al 17/4/24 inclusive por transgresión al artículo 108 inc. B de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 519
FECHA 27/03/2024

Aceptar a partir del 31/3/24 la renuncia de la agente Bonetto Adriana leg. 6000 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 520

FECHA 27/03/2024

Prorrogar al 12/4/24 el plazo para el vencimiento del pago anual de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza – Servicios Sanitarios

DECRETO N° 521
FECHA 27/03/2024

Dar por finalizada a partir del 1/4/24 la licencia por mayor cargo otorgada a Metón Nicolás leg. 12646 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 522
FECHA 27/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6737-SSP-2024 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 15/2024 para el Objeto: "COMPRA DE CAÑOS PRFV DE DIAMETRO 700MM". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 28/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 15/2024 para el Objeto: "COMPRA DE CAÑOS PRFV DE DIAMETRO 700MM" con un presupuesto oficial de \$68.000.000,00 (Pesos sesenta y ocho millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 135 de fecha 14 de marzo de 2024 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "PEZET JORGE N.", "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L." y "MADERBUEN S.R.L.". Que tras haber procedido a la apertura de la Licitación Pública de referencia, se diviso un error involuntario, que por omisión no se detectó en el mencionado acto, a saber, la firma "MADERBUEN S.R.L." condicionó el plazo de entrega, apartándose del establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Legales Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 140, surge que las propuestas presentadas por las firmas, "PEZET JORGE N." y "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 15/2024, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien la propuesta "MADERBUEN S.R.L." resulta ser la más económica, es importante resaltar que se trata de materiales destinados a la reparación de la cañería principal del Partido y que no se dispone de stock del material solicitado, por lo cual se desestima su oferta y considerando que la firma "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L." ofrece un plazo de entrega de acuerdo al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se sugiere la adjudicación a dicha firma. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L." por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 15/2024 tramitada por Expediente N° 4011-6737-SSP-2024 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 28/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 15/2024 para el objeto: "COMPRA DE CAÑOS PRFV DE DIAMETRO 700MM" por resultar financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L." por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones quinientos veintinueve mil trescientos cuarenta y nueve con 60/100 (\$59.529.349,60).- En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 523
FECHA 27/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7065-SOP-2024 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 22/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE EL PATO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 58/2024 de fecha 14 de marzo de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 22/2024 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE EL PATO" con un presupuesto oficial de \$16.463.000,00 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 261 de fecha 21 de marzo de 2024 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 270, surge que las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZA-



TEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 22/2024, tramitada por Expediente N° 4011-7065-SOP-2024 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 58/2024.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 22/2024, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE EL PATO" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por la suma de Pesos dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento diez con 00/100 (\$16.458.110,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

- RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 40

FECHA 01/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7089-SG-2024, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE DOS (2) CHASIS CAMION TIPO IVECO TECTOR ATTACK 170E28 O SIMILAR EQUIPADOS CON COMPACTADORAS DE CARGA TRASERA TIPO ECONOVO MOD ANDRES 21 O SIMILAR". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7089-SG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 22/2024 para el Objeto: "COMPRA DE DOS (2) CHASIS CAMION TIPO IVECO TECTOR ATTACK 170E28 O SIMILAR EQUIPADOS CON COMPACTADORAS DE CARGA TRASERA TIPO ECONOVO MOD ANDRES 21 O SIMILAR". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$396.680.000,00 (Pesos trescientos noventa y seis millones seiscientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 41

FECHA 04/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6655-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-6655-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 18/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$24.000.990,00 (Pesos veinticuatro millones novecientos noventa con 00/100).

RESOLUCION N° 42

FECHA 06/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7007-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL NUEVO CORRALÓN MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7007/2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 23/2024 para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL NUEVO CORRALÓN MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$237.535.903,50 (Pesos doscientos treinta y siete millones quinientos treinta y cinco mil novecientos tres con 50/100).

RESOLUCION N° 43

FECHA 06/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7216-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE 6000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.40 METROS Y 1500 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.50 METROS PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7216/2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 24/2024 para el Objeto: "COMPRA DE 6000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.40 METROS Y 1500 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DE DIÁMETRO 0.50 METROS PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$262.350.000,00 (Pesos doscientos sesenta y dos millones trescientos cincuenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 44

FECHA 06/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7167-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE 18.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7167/2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 25/2024 para el Objeto: "COMPRA DE 18.000 M3 DE CASCOTE PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$194.400.000,00 (Pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 45

FECHA 06/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7168-SOP-2024, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7168/2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 26/2024 para el Objeto: "COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$230.400.000,00 (Pesos doscientos treinta millones cuatrocientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 46

FECHA 06/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7066-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE J.M. GUTIERREZ". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7066-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 19/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SÓLIDOS Y BARROS EN ZANJONES DE J.M. GUTIERREZ". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$29.492.000,00 (Pesos veintinueve millones cuatrocientos noventa y dos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 47

FECHA 07/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7123-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE JUNTAS DE UNIÓN MULTIDIAMETRO DE DIÁMETRO 700 MM". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE



ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7123-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 27/2024 para el Objeto: “COMPRA DE JUNTAS DE UNIÓN MULTIDIAMETRO DE DIÁMETRO 700 MM”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$58.000.000,00 (Pesos cincuenta y ocho millones con 00/100).

RESOLUCION N° 48

FECHA 07/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7215-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL BARRIDO Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7215-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 28/2024 para el Objeto: “COMPRA DE HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL BARRIDO Y LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$76.049.800,00 (Pesos setenta y seis millones cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100).

RESOLUCION N° 49

FECHA 07/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6664-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-6664-SSPH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 29/2024 para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$324.545.695,00 (Pesos trescientos veinticuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 00/100).

RESOLUCION N° 50

FECHA 07/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7312-SSP-2024, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE”. CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7312-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 30/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$52.849.180,00 (Pesos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta con 00/100).

RESOLUCION N° 51

FECHA 11/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6602-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-6602-SSPH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 31/2024 para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$147.938.300,00 (Pesos ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos con 00/100)

RESOLUCION N° 52

FECHA 11/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6601-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-6601-SSPH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 32/2024 para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$55.476.687,00 (Pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y siete con 00/100).

RESOLUCION N° 53

FECHA 11/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7092-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN CANAL ALIVIADOR DE CALLE COLECTORA ENTRE 12 B Y DESEMBOCADURA ARROYO JIMENEZ”. CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7092-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 33/2024 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE VEGETACIÓN Y SÓLIDOS EN CANAL ALIVIADOR DE CALLE COLECTORA ENTRE 12 B Y DESEMBOCADURA ARROYO JIMENEZ”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$66.727.500,00 (Pesos sesenta y seis millones setecientos veintisiete mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 54

FECHA 11/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7367-SOP-2024, por el cual la Secretaría Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “REEMPLAZO DE TECHOS, E.P. N°13, CALLE 134 ENTRE 13 Y 14, BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7367-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 34/2024 para el Objeto: “REEMPLAZO DE TECHOS, E.P. N°13, CALLE 134 ENTRE 13 Y 14, BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$86.475.265,73 (Pesos ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 73/100).

RESOLUCION N° 55

FECHA 11/03/2024

VISTO: El Expediente N° 6605-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene - solicita se llame a Compra Directa, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA CONTADOR HEMATOLÓGICO EQUIPO CELL-DYN RUBY LOT/SERIAL 36829BG N° DE BIEN 77517 DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Inciso 1, que se admitirán contrataciones directas cuanto se trate de artículos de venta exclusiva. Que a fs. 3 la Secretaría Solicitante establece en las Especificaciones Técnicas que “Los Insumos deberán ser marca “ABBOTT”, ya que se han utilizado en otras oportunidades productos genéricos, con los cuales no se lograba un correcto funcionamiento del equipo arrojando resultados erróneos. A su vez, quedaba acéfalo el soporte técnico telefónico y presencial que brinda el fabricante del equipo, ya que no se responsabilizan ni garantizan resultados de calidad



si se utilizan reactivos alternativos, siendo el distribuidor autorizado por ABBOTT la firma "EXSA S.A." EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 6605-SSPH-2024.-

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Compra Directa 562/24 para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA CONTADOR HEMATOLOGICO EQUIPO CELL-DYN RUBY LOT/SERIAL 36829BG N° DE BIEN 77517 DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$31.322.095,00 (Pesos treinta y un millones trescientos veintidós mil noventa y cinco con 00/100).

RESOLUCION N° 56

FECHA 11/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7249-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7249-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 20/2024 para el objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$32.995.975,00 (Pesos treinta y dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100).

RESOLUCION N° 57

FECHA 12/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7358-SDSC-2024 por el cual la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PILETA CLIMATIZADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7358-SDSC-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 21/2024 para el objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PILETA CLIMATIZADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL LOS PRIVILEGIADOS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$17.847.685,00 (Pesos diecisiete millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100).

RESOLUCION N° 58

FECHA 14/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7065-SOP-2024 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARRROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE EL PATO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7065-SOP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 22/2024 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA LIMPIEZA, SANEAMIENTO, PERFILADO, EXTRACCIÓN DE SOLIDOS Y BARRROS EN ZANJONES DE LA LOCALIDAD DE EL PATO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$16.463.000,00 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil con 00/100).

RESOLUCION N° 59

FECHA 14/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7392-SG-2024 por el cual la Secretaría General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "ALQUILER DE TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO Y PALA CARGADORA CON BALDE DE 1M3 DE CAPACIDAD". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE

MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7392-SG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 23/2024 para el objeto: "ALQUILER DE TOPADOR COMPACTADOR DE SUELO Y PALA CARGADORA CON BALDE DE 1M3 DE CAPACIDAD". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$26.832.000,00 (Pesos veintiséis millones ochocientos treinta y dos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 60

FECHA 15/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7250-SSP-2024 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA LA PREVISIÓN DE NUEVOS PEDIDOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN CUADROS DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7250-SSP-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 24/2024 para el objeto: "PROVISIÓN DE ARTEFACTOS LED PARA LA PREVISIÓN DE NUEVOS PEDIDOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN CUADROS DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$32.400.000,00 (Pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 61

FECHA 22/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6600-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-6600-SSPH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 35/2024 para el Objeto: "COMPRA DE LECHE PARA COMPLEMENTO DE NIÑOS PREMATUROS Y CON BAJO PESO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$57.545.500,00.- (Pesos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 62

FECHA 22/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6663-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-6663-SSPH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 36/2024 para el Objeto: "COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$124.160.500,00 (Pesos ciento veinticuatro millones cientos sesenta mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 63

FECHA 22/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6689-SSPH-2024, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-6689-SSPH-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 37/2024 para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL".



En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$85.908.000,00 (Pesos ochenta y cinco millones novecientos ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 65
FECHA 25/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-6785-SG-2024 por el cual la Secretaría de Gobierno solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-6785-SG-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 25/2024 para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$23.166.500,00 (Pesos veintitres millones ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 66
FECHA 26/03/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-7520-SE-2024 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-7520-SE-2024.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 26/2024 para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$32.895.000,00 (Pesos treinta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil con 00/100).

